



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya

TRATAMIENTO JURIDICO DE LOS RESIDUOS: CONCEPTO DE SOSTENIBILIDAD





EN TEMAS LEGALES HAY QUE SABER POR DÓNDE PISAS

CONSULTA CON TU ABOGADO/A

Reclamaciones,
Denuncias, Contratos,
Consultas legales, Divorcios,
Hipotecas, Despidos laborales,
Comunidades, Accidentes,
Jubilaciones, Herencias....

**Consulta
con tu abogado/a**



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA**

**BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA**

Gizakiak, mendez mende, gure unibertsoa bilakatu du natura baliabideak erabiltza, eta inguru aldatu egin du hainbat prozesuren bidez. Prozesu horietako bat, inpakturik handiena izan duena, industrializazioaren eta garapen teknologikoaren prozesua izan da.

Prozesu horretan ezagutu zen eraldaketa horrek ingurumenean eragiten duen inpaktua. Hori dela eta, juridikoki eta teknologikoki garatuta zeuden gizarteek ingurumen-aztarna jasangarria izateko baliabideak aztertu zituzten, modu horretan saihestu ahal izateko kalteak, higadurak eta, azken finean, inguru naturalak birsortzeko duen gaitasuna gainditzen duten erritmoan eta progresioan kontsumitu, aurrera egin eta eraldatzen duen gizartearen suntsitze jarduera.

Gizarte horien legegintza-jarduerak arautzen ditu gure elkarbizitza moduak, herritarren arteko eta herritarren eta beste partikular batzuen arteko harremanak, entitate eta administrazio batzuekiko harremanak osatzen dituzten alderdiak. Horrez gain, aitortu egiten da gizakiak bere inguru naturalarekin duen lotura arautzeko beharra, kontsumo saihestezinak, inguruaren erabilerak eta aldaketak, mundu teknologiko eta urbanizatuan, naturako baliabide guztiak agortu ez ditzan.

Horretarako beharrezkoa da hondakinak berriz erabiltzeko beharra eta kasu batzuetan beharrezkotasuna arautzen duten formulak eta bitartekoak sortzea eta asmatzea, natura inguruen jasangarritasuna handituz.

Hain zuzen ere, garapen teknologiko jasangarriaren prozesu horretan, gure Bazkunak extranet sistema sortu du Bazkunaren eta elkargokideen arteko komunikazioetarako. Egia da aldaketek beti eragiten dutela egozina eta harridura. Egia da era berean sistema informatiko berriak ezartzera, beste kasu guztietan bezala, hutsegiteak edo akatsak egon daitezkeela; hala ere, horiek denborarekin desagertu egiten dira.

Egia da era berean berrikuntza guztiek hasieran aparteko ahalegina eskatzen dutela erabiltzaileen aldetik aldaketetara egokitzeko. (Ezin dugu ukatu datuak inprimaki digitalean sartzeko, berresteko eta gordetzeko laguntza-parte bat betetzeko baino denbora gehiago behar dela...). Hala ere, eta paperarekiko zuzeneko harremanaren, eskuz idatzitako grafiaren eta gure bilakaera luze eta konplexuan alde batera utzi ditugun prozesu guztien aurrean bizi dugun sentimendu erromantikoa gorabehera, saihestezina da modu kronikoan bizitzea eta denborarekin batera bilaketzea, eta aro digitalak eskaintzen dizkigun abantailak ohartzen, abantaila horiek antzematen eta horiez gozatzen ikastea, eta aldi berean nostalgiaz gogoratzea, zergatik ez, iraganeko lurrin gozoak, orainaldi honetan gure natura inguru errespetuz eta maitasunez zainduz.

El paso del ser humano, a través de los siglos desde su existencia en nuestro Universo ha contribuido a la evolución de este mundo mediante el uso de los recursos naturales, y la transformación del entorno a través de distintos procesos, entre los cuales, el de mayor impacto, ha sido el del proceso de industrialización y desarrollo tecnológico.

A lo largo de ese proceso nació también el conocimiento del impacto terminal que esa transformación va generando en el medio ambiente, lo que llevó a las sociedades jurídica y tecnológicamente desarrolladas a estudiar los medios para intentar que la huella medioambiental fuera sostenible para evitar los perjuicios, desgastes y en definitiva, la acción destructiva de una sociedad que consume, avanza y transforma a un ritmo y progresión que supera la espontánea capacidad de regeneración del medio natural.

La actividad legislativa de estas sociedades de igual forma que regula los aspectos que conforman nuestros modos de convivencia, las relaciones entre ciudadanos y de estos con otros particulares, con entidades y administraciones, también reconoce la necesidad de regular la relación del ser humano con su entorno natural para intentar que el inevitable consumo, uso y transformación del medio, en un mundo tecnológico, y urbanizado no esquilme aquellos recursos que naturalmente nos han sido dados.

Para ello es necesario crear, inventar fórmulas y medios que regulen la necesidad y en algunos casos obligatoriedad de reutilizar los residuos aumentando la sostenibilidad de los medios naturales utilizables.

Precisamente en ese proceso de desarrollo tecnológico sostenible, nosotros particularmente nos encontramos con la creación por parte del Colegio del sistema Extranet para el desarrollo de las comunicaciones entre el colegiado y aquel. Es bien cierto que los cambios siempre producen, al menos, inquietud y desconcierto. Es cierto, también, que la implantación de nuevos sistemas informáticos está sujeta, como todo lo demás, a posibles fallos u errores que normalmente desaparecen con el tiempo.

Es cierto, también que toda innovación al principio requiere un esfuerzo extra por parte del usuario para adaptarse al cambio. (No podemos negar que la introducción de datos en un formulario digital, su confirmación y proceso de guardado, lleva más tiempo que escribir rápidamente un inteligible parte de asistencia...) No obstante, y a pesar del sentimiento romántico que nos invade cuando añoramos el contacto directo con el papel, la grafía escrita a mano y tantos otros procesos que hemos ido abandonando en nuestra larga y compleja evolución, resulta absolutamente inevitable vivir de forma crónica y seguir, al paso adecuado, la evolución de los tiempos, aprendiendo a advertir, percibir y disfrutar de las ventajas que la era digital nos ofrece, al tiempo que recordamos con nostalgia, por qué no, los dulces aromas del pasado, sosteniendo nuestro presente con respeto y cariño a nuestro entorno natural.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Decano / Dekanoa
Nazario Oleaga Páramo

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea
Ana Bermejo Arteagabeitia
Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso de Errasti

Colaboradores / Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Garazi Arraibi Larrea
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa
Alberto Martínez Ruiz

Fotografía / Argazkigintza
E. Moreno Esquivel

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

BANQUETE ANUAL DEL COLEGIO

14 DE JUNIO DE 2013 - PALACIO EUSKALDUNA

El Banquete Anual del Colegio de Abogados de Bizkaia se celebrará el 14 de Junio de 2013, viernes, en el PALACIO EUSKALDUNA.

PROGRAMA

13:00 horas

En una de las Salas del Palacio Euskalduna se celebrará la **COLEGIACIÓN** de nuevos compañeros/as y a continuación, el **HOMENAJE** a los compañeros/as que en el año 2012 cumplieron 25 años de ejercicio, quienes apadrinarán a los nuevos colegiados/as.

14:30 horas

RECEPCIÓN en el PALACIO EUSKALDUNA, sito en Avda. Abandoibarra, nº 4 de Bilbao.

15:00 horas

BANQUETE en el PALACIO EUSKALDUNA. A los postres se realizará la entrega de trofeos de los campeonatos colegiales organizados por la Comisión de Deportes.

Tras la copa en la mesa, podremos tomar otra en la barra dispuesta al efecto cerca de la zona de música. Por último, un DJ se encargará de amenizarnos el final de la sobremesa.

Os ofrecemos, un año más, la posibilidad de que aquellos de vosotros que tengáis pensado acudir junto con otros compañeros nos lo comunicuéis de antemano para reservaros mesa y así poder sentaros con quienes deseéis. Las mesas son redondas y de diez comensales.

Como en años anteriores, bastará una llamada al propio Colegio -94/435.62.00-, facilitando el nombre y número de colegiado para confirmar vuestra asistencia a la comida, lo cual deberéis hacer antes del 7 de Junio.

Una parte del precio del cubierto lo subvencionará, como todos los años, el Colegio de Abogados y cada asistente deberá sufragar 50 euros, cuyo importe se domiciliará en el número de cuenta que figura en el Colegio.

Os animamos a todos a acudir a vuestra fiesta colegial el **14 de Junio de 2013, viernes, en el PALACIO EUSKALDUNA, a partir de las 14:30 horas.**

Un afectuoso saludo.

JUNTA DE GOBIERNO

mayo 2013

06

NOTICIAS

08

INFORMACIÓN

Ley 22/2001, de Residuos y Suelos Contaminados. Un nuevo enfoque sobre la política de gestión de los residuos

Tribulaciones Concursales: ¿Conviene personarse en el concurso?

14

JORNADAS

La responsabilidad civil y penal del médico

22

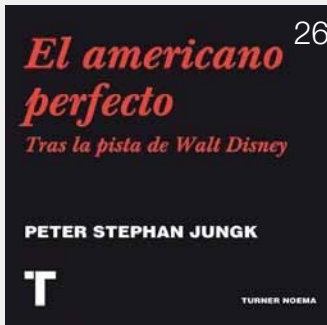
BIBLIOTECA COLEGIAL

24

NOVEDADES LEGISLATIVAS

26

SUPLEMENTO CULTURAL



COMIDA DE COMPAÑEROS DE LA MARGEN IZQUIERDA

El excepcional frío, no habitual en la tradicional celebración de la comida de fraternidad de abogadas y abogados de la Margen izquierda y Zona Minera, no impidió que el evento se celebrara, un año más, con la habitual calidez y buen humor que caracteriza al mismo.

El 22 de Febrero, último viernes del mes, tuvo lugar este acto de hermanamiento, sirviendo una vez más el Hotel de Portugalete "Puente Colgante" de entorno acogedor, a la vista del emblemático monumento.

Como es habitual, la misma tuvo principio con el ya clásico corte de jamón, que sirve de recepción y entrada a los más de cien comensales, que se fueron allegando, a medida que se lo permitían sus responsabilidades profesionales. Entre ellos, como es costumbre, se disfrutó de la compañía de compañeros y compañeras del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia y del Ilustre Colegio Notarial de Bizkaia,



que desarrollan su actividad en el Partido Judicial de Barakaldo.

Tras el ágape, a las cinco de la tarde, se abrió el baile con el clásico "agarrado", en el presente caso a ritmo de un destacable popurrí de éxitos del

inconfundible Manolo Escobar animando los bafles. Se siguió hasta las diez de la noche, con ritmos más ligeros, pero sin renunciar a clásicos que abarcaban las últimas tres o cuatro décadas de buena música.

ASESORAMIENTO JURÍDICO A MAYORES



El Colegio de Abogados de Bizkaia (ICASV) ha firmado un acuerdo de colaboración con la **Diputación Foral** para la prestación de un servicio de orientación jurídica a personas mayores. El servicio de orientación jurídica consiste en la realización de una acogida a las personas que lo demanden con el fin de servirles de referente para solventar dudas, realizar un asesoramiento jurídico de carácter básico, y, en su caso, derivarles hacia quien podrá resolverles sus problemas si éstos fueran de carácter más grave. Los ámbitos a tratar serán: testamentarias, herencias, sucesiones, pensiones de la Seguridad Social y prestaciones o servicios de carácter social, facturas y contratos con cláusulas abusivas, consecuencias colaterales de procedimientos de separa-

ción de hijos o hijas (relaciones con nietos/as), orientación sobre trámites municipales o servicios generales (domiciliación de facturas, etc.) y asesoramiento y ayuda, si fuera necesario, para la solicitud de la Justicia Gratuita.

El servicio se ofrecerá todas las mañanas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas, en las oficinas que dispone la Diputación Foral en la calle **Lersundi 14 de Bilbao**.

Para acceder a este servicio es imprescindible **solicitar cita previa**, bien a través de la web de la Diputación Foral, directamente en las oficinas que se han destinado para ello en la Calle Lersundi 14, Nicolás Alkorta 4 y Ugasko 3 Bis o a través del teléfono gratuito 900 22 00 02.

PUESTA EN MARCHA DE LA EXTRANET COLEGIAL

El pasado mes de marzo se puso en marcha la extranet colegial, con el fin de poder llevar a cabo ciertos trámites correspondientes al Turno de Oficio sin la necesidad de presentar la documentación que genera el turno ante las oficinas colegiales.

El acceso a extranet se realiza a través de la página web del Colegio, www.icasv-bilbao.com. En la parte superior de dicha página existe un enlace bajo la nomenclatura EXTRANET, se pincha en el enlace y aparece el área privada con las formas de acceder.

La forma de acceder a los datos de cada colegiado es doble, mediante el carné colegial con firma electrónica de ACA o introduciendo una clave y un password.

El pasado 12 de marzo de 2.013 el Colegio remitió a todos los colegiados un correo electrónico en el que se especificaba personalmente la clave y el password.

La clave facilitada es el número de colegiado y el password se corresponde con el D.N.I. Recordaros que en cuanto al password que LA LETRA DEL D.N.I DEBE INTRODUCIRSE EN MAYUSCULA Y SIN GUION, ya que si se introduce de otra manera el sistema no lo reconoce y deniega el acceso.

El funcionamiento de la página es sencillo, tal y como pudiste comprobar los que asististeis a las reuniones informativas que para el funcionamiento de la extranet se celebraron en el salón de actos del colegio los días 19, 20 y 21 de marzo.

Os resumimos brevemente los trámites que se pueden realizar a través de la extranet.

Una vez que accedes a la página aparecen varias ventanas a través de las cuales se puede tramitar lo siguiente:

- **Guía colegial:** Se puede localizar a cualquier compañero del colegio poniendo el nº de colegiado o nombre.
- **Datos económicos:** Se pueden consultar y obtener los siguientes datos:

1. Certificado de cuotas abonadas al Colegio.
2. Resumen de los datos económicos del ejercicio fiscal.
3. 10-T.

- **Asistencias:** Son varios los trámites que se pueden realizar a través de esta venta:

1.- Consultar las guardias designadas.

2.- Cambio de guardias. Los cambios de guardias deberán realizarse a través de extranet.

Cuando pinchas en consulta de guardias te aparecen las guardias que cada uno tiene designadas y aparece una opción en azul sobre si deseas realizar un cambio de guardia.

Al pinchar en dicha opción debes introducir la guardia que quieres cambiar y el día por el cual la quieres cambiar, apareciendo el compañero que tiene asignada esa guardia.

Se envía un mail al compañero con el que quieres cambiar la guardia y si este acepta se cambia automáticamente.

Es más rápido y eficaz llamar al compañero con el que quieres cambiar la guardia por teléfono y una vez asegurado el cambio realizarlo a través de la extranet.

3.- Partes de Asistencia. Con cada cliente asistido de rellena el formulario que aparece en esta ventana.

No es necesario aportar el parte de asistencia sellado, pero si hay

que **guardarlo** por si fuera necesario presentarlo en otro momento.

4.- Violencia Doméstica. Se rellenan el formulario de asistencia a la víctima, guardando el parte sellado.

- **Turnos de oficio:** A través de esta ventana se tramita:

1.- Designaciones/Autodesignaciones. Una vez relleno el parte de asistencia si se va a seguir con el asunto se rellena el formulario de autodesignación.

Se contesta vía mail de la recepción de la autodesignación por parte del Colegio.

2.- Confirmaciones. Al realizarse la primera actuación se rellena el formulario para confirmar el turno.

No es necesario aportar el **Anexo II**, aunque habrá que **guardarlo** por si fuese necesario presentarlo posteriormente.

Se contesta vía mail sobre el parte de confirmación por parte del Colegio.

- **Mi cuenta:** Pinchando en esta ventana se pueden cambiar las claves de acceso.

Podéis comprobar vosotros mismo el fácil manejo del sistema, cuanto antes os animéis mejor, ya que en breve plazo de tiempo toda la tramitación del turno se realizará a través de extranet. Si os surge cualquier problema durante el manejo del mismo podéis llamar al Colegio y os resolverán todas las dudas.



LEY 22/2001, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS. UN NUEVO ENFOQUE SOBRE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Xabier Caño

Socio Director del Despacho Ekoire Abogados

Miembro de la Comisión de Sostenibilidad del Colegio

1. Antecedentes:

El derecho al medio ambiente como bien jurídico colectivo limitante de los derechos subjetivos de los individuos, ha tenido un desarrollo espectacular en los últimos cinco años. La enorme regulación aprobada desde diferentes instancias institucionales y la segmentación del medio ambiente en numerosos subsectores ha generado un cuerpo normativo vinculante dirigido a limitar determinadas conductas (colectivas/ individuales y públicas/ privadas) que en el pasado eran perfectamente realizables.

Sin lugar a dudas, uno de los subsectores de mayor actividad técnica y normativa en el ámbito ambiental ha sido el relacionado con el sector de los residuos. La existencia de una práctica administrativa derivada de su regulación pormenorizada ha permitido instaurar un régimen jurídico en materia de producción y gestión de residuos consolidado en relación con otros sectores del ámbito ambiental (ruido, aguas, olores, radiaciones ionizantes..)

Los recursos naturales constituyen la espina dorsal de cualquier economía basada en los métodos de producción y consumo. El uso y transformación de los recursos naturales ha generado mayor bienestar en la sociedad y ha

permitido avanzar en principios económicos basados en la innovación, tecnología y eficiencia. Sin embargo, el uso de estos recursos no siempre ha sido el adecuado y, no en pocas ocasiones ha generado daños e impactos que han ido más allá de la capacidad de regeneración que tiene la propia naturaleza y, por ende, sus recursos naturales. Hasta hace unos pocos años, el acceso a estos recursos naturales estaba limitado a los países desarrollados, pero el acceso de nuevos países en vías de desarrollo a estos recursos está generando un impacto de consecuencias imprevisibles.

La nueva política de residuos de la Unión Europea pasa por un cambio filosófico de gran relevancia que pretende considerar el residuo como un recurso y no como un elemento del que debemos deshacernos. Se trata, por tanto, de minimizar el consumo de nuevos recursos naturales y consecuentemente tratar de reintroducir los residuos reutilizables o valorizables de nuevo en el proceso productivo.

A su vez la norma introduce el principio de prevención como elemento troncal y prioritario en la política de gestión de los residuos. La prevención tiene una doble vertiente, la destinada a la utilización de un menor número de sustancias peligrosas en la producción de bienes (para ello se utilizan técnicas de análisis ciclo de vida de los productos) y la destinada a una menor generación de residuos.



2. La Directiva 2008/98 y su normativa de trasposición:

La Directiva 2008/98 sobre Residuos, fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) en fecha de 22 de Noviembre de 2008. La fecha de trasposición de dicha Directiva (Art. 40) estaba prevista para una fecha anterior al 12 de Diciembre de 2010 y se produjo mediante la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE 29/7/2011). Desgraciadamente viene siendo habitual el retraso en la trasposición de las normas europeas al derecho interno y en ocasiones esta práctica ha dado lugar a expedientes sancionadores por parte de la Unión Europea a diferentes países miembros, entre otros, a España.

La Ley 22/2011, viene a ser una copia literal de la Directiva 2008/98 en su contenido esencial, por lo que en este artículo por práctica legislativa pasaremos a analizar directamente la propia Ley.

Desde su aprobación, la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE 29/7/2011), ha generado un intenso debate público y privado sobre el que merece la pena dedicar una especial atención. La norma vincula a un gran número de operadores privados (fabricantes, productores y gestores autorizados de residuos, agentes, negociantes, transportistas profesionales...) y públicos (administraciones públicas, de todo tipo en función de su alcance competencial) bajo la consagración de un principio fundamental procedente de la política de residuos de la Unión Europea, como es, el aprovechamiento máximo de los recursos derivado de los residuos, lo que en la "jerga" habitual de este sector, históricamente se ha denominado el aprovechamiento de los materiales secundarios o subproductos. Asimismo, establece el objetivo de continuar minimizando los impactos procedentes de la producción y gestión de los residuos evitando actuaciones que puedan generar un riesgo ambiental o a la salud de las personas.

La nueva norma deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pero mantiene la vigencia del Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que regula el régimen jurídico de las activida-

des de producción y gestión de residuos peligrosos y que todavía hoy es la norma principal de aplicación al conjunto de los gestores de residuos.

No obstante, en la actualidad existe un proyecto de Real Decreto (actualmente, con el trámite de información pública ya finalizado) por el que se regula el traslado de residuos entre comunidades autónomas que modifica en parte el citado Real Decreto 833/1988, adaptando al ordenamiento jurídico interno la profusa normativa europea en la materia de traslados de residuos.

Las modificaciones derivadas de la Ley 22/2011 son numerosas, a pesar de que el régimen jurídico ligado a las actividades de producción y gestión de residuos recibe pocas modificaciones, salvo las dirigidas a la liberalización y simplificación administrativa derivadas de la denominada Directiva de "Servicios". En términos generales, la aplicación de esta Directiva fomenta, como práctica de control administrativo, el denominado control ex post. De esta forma, la Ley profundiza en la utilización del régimen de comunicación como elemento prioritario de control ambiental, dejando el régimen de autorización como elemento único aplicable a aquellas actividades de gestión de residuos relacionadas con una instalación de tratamiento.

3. Novedades principales de la Ley 22/2011

Algunas de las novedades esenciales son las siguientes:

- Introducción del **principio de prevención** como elemento troncal de la Ley, tratando de aplicar las técnicas del ecodiseño y el análisis ciclo de vida para eliminar o reducir la generación de residuos. La norma establece, de esta forma, un principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que se inicia con la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización y, por último, la eliminación.
- Creación del **Comité de coordinación de residuos** donde Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, debaten sobre diversos aspectos de aplicación de la



presente Ley (criterio de subproducto, elaboración de planes de residuos, generación e intercambio de conocimiento...), pero se requiere un desarrollo reglamentario inmediato que dé seguridad jurídica al conjunto de los operadores del sistema. En este apenas año y medio de funcionamiento de la Comisión, no se han producido excesivos avances en materia de coordinación de las políticas de residuos de las administraciones competentes.

- Desarrollo y aplicación del **concepto de subproducto y de fin de vida del residuo**. Aún siendo deseable que se fomente una mayor descatalogación de residuos para su aprovechamiento como subproductos, es necesario introducir criterios técnicos que otorguen cierta homogeneidad sobre cómo lograr un mejor aprovechamiento de estos recursos. A este respecto, la desigual aplicación en diferentes Comunidades Autónomas de la delimitación del concepto de subproducto, está generando una enorme inseguridad jurídica al conjunto de operadores que forman parte del tráfico de la producción y gestión de los residuos. Estos desajustes deberán ser abordados en el Comité indicado en el epígrafe anterior.
- La Ley introduce un **calendario de aplicación** dirigido a:
 - o la elaboración de los programas de prevención de residuos por diferentes administraciones (12/12/2013),
 - o al establecimiento de sistemas de separación obligatoria para los residuos de papel, vidrio, metales y plástico (antes de 2015),
 - o al establecimiento de un periodo de finalización del

uso de las bolsas de plástico de único uso no biodegradables (Antes de 2018)

- Se posibilita la puesta en marcha de los **sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR)**, pero limitando dicha aprobación a una norma con rango de Real Decreto (solo el Estado podrá hacerlo) y siempre que no afecte a la libertad de mercado. Sobre este particular, el debate público generado ha podido ser excesivamente alarmista a tenor de la lectura del artículo en concreto. En cualquier caso, la limitación en la utilización de este sistema en favor del lobby generado por los sistemas integrados de gestión ha generado que sólo se podrán establecer esos sistemas (SDDR) en los casos en los que las características del residuo, sus dificultades de valorización o eliminación o el incumplimiento de los objetivos de gestión determinen la aplicación de estos sistemas resulta la más adecuada.
- En relación con la regulación de los **suelos contaminados**, la Ley establece algunas previsiones que en términos generales son ampliamente superadas por la Ley 1/2005 de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del País Vasco. A pesar de ello, habrá que establecer mecanismos de coordinación en aspectos como los inventarios de suelos contaminados, el listado de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, el encaje del concepto de suelo alterado en relación con los futuros usos, etc.
- En relación con las novedades de la Ley, por último, merece la pena recalcar que la Ley modifica la **cuantía de las multas** derivadas de la derogada Ley 10/98, incrementando su valor de forma considerable. Así las infracciones muy graves tendrán una multa máxima de 1.750.000 €, las graves de 45.000 € y las leves hasta un máximo de 9.000 €.



Al margen de las mencionadas, existen otras novedades como el principio de universalidad del servicio en determinadas actividades, el establecimiento de un régimen de control más restrictivo de los sistemas integrados de gestión o el establecimiento de un sistema de registro único e inventariado compartido entre Estado y Comunidades Autónomas.

En la medida en que el objetivo de toda norma es ofrecer seguridad jurídica, todavía en la actualidad y después de casi dos años de aplicación de la Ley 22/2011, merece la pena mencionar algunos aspectos que todavía requieren de un desarrollo reglamentario o de una mejora interpretativa de cara a no generar mayor confusión en la aplicación de la norma. Algunas de las lagunas de la Ley son las siguientes:

- A pesar de que la norma nace con la vocación de refundir todo el conjunto de normas sectoriales en materia de residuos, es patente que no lo consigue en su totalidad y, por tanto, sigue existiendo una cierta dispersión normativa. A su vez se han producido modificaciones parciales de la misma como es el caso del Real Decreto legislativo 17/2012, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, con apenas año y medio de vigencia de la Ley.



- El principio de proximidad y autosuficiencia y su aplicación sigue siendo una asignatura pendiente. En la actualidad existen diferentes criterios de aplicación en relación con el régimen de traslado o salida de residuos en cada Comunidad Autónoma. Algunas CCAA han decidido restringir al máximo dicha salida y otros lo han decidido liberalizar, generando una desigual aplicación. La jurisprudencia europea establece que el principio de proximidad debe aplicarse únicamente a los residuos destinados a eliminación o valorización, pero desde el establecimiento de un sistema de coordinación entre las infraestructuras existentes.
 - Sería conveniente analizar las implicaciones que para el derecho de la competencia (pilar fundamental de la actual UE) tienen las obligaciones impuestas al conjunto de sistemas colectivos de responsabilidad del productor, los más conocidos como Sistemas Integrados de Gestión (SIGs). La actuación de los SIGs genera en ocasiones prácticas colusorias de las competencias o posiciones de dominio que deberían controlarse desde la propia Administración.
 - Las obligaciones impuestas a los denominados agentes o negociantes en relación con la autorización “de facto” otorgada vía régimen de comunicación, bajo mi punto de vista, es insuficiente y puede generar dificultades en el cumplimiento de las obligaciones que en la actualidad deben cumplir productores y gestores de residuos.
 - La aplicación efectiva del principio de responsabilidad ampliada del productor en la fase de diseño y elaboración del producto, es excesivamente inconcreta y no establece obligaciones exigibles a los operadores.
 - Como instrumentos económicos (Art.16) la Ley establece la posibilidad de introducir instrumentos fiscales como cánones aplicables al vertido o a la incineración de residuos domésticos. A pesar de ello, todavía no existe un marco estable sobre los diferentes instrumentos económicos financieros que determinen un incentivo para una menor generación de residuos.
- Estas son algunas de las reflexiones que genera la nueva Ley 22/2011 de Residuos. Con este artículo se pretende visualizar los aspectos destacables de la misma y tratar de generar reflexión y debate acerca de algunos de los aspectos que tratamos en la **recientemente creada Comisión de Sostenibilidad del Colegio, a las que os invitamos a participar.**

Tribulaciones Concuriales

¿CONVIENE PERSONARSE EN EL CONCURSO?

CARLOS AIS, Abogado ICASV



Habíamos dejado a nuestros atribulados clientes con los primeros deberes ya hechos: rectificaron sus facturas para recuperar el IVA y comunicaron su crédito a la Administración Concursal. ¿Y ahora qué?

Los siguientes pasos dependen, en gran medida, de la situación que el acreedor tenga frente al concursado y el tipo de crédito que tenga. Así, no será lo mismo la posición de un acreedor con capacidad de influencia por ser proveedor estratégico para la continuidad del negocio – en cuanto a su capacidad para negociar condiciones en un convenio o condiciones de nuevos suministros – ni será lo mismo la posición de un acreedor privilegiado que la de un acreedor ordinario – en cuanto aquel tendrá garantizado su cobro de alguna manera o tendrá una preferencia relevante para el cobro frente a los ordinarios.

En este caso nos vamos a referir a éste último, que es la situación que corresponde a la mayoría de los acreedores afectados. Son “pequeños acreedores”, autónomo, pequeña o mediana empresa, que no tienen un crédito que en el conjunto del concurso represente un porcentaje importante del pasivo y tampoco es un proveedor “estratégico”.

¿Conviene que este pequeño acreedor se persone o comparezca en el concurso con abogado y procurador para estar al tanto de lo que ocurre a lo largo del procedimiento? Sin duda, el mejor consejo que se le puede dar al empresario acreedor es que a lo largo de ese proceso cuente con el consejo y asesoramiento de un abogado. Partiendo de ese principio, habrá que procurar que ello no suponga un gasto desproporcionado en relación con su interés. Y no debemos olvidar que su interés será, lógicamente, la recuperación de lo que le deben. Como la experiencia demuestra que las perspectivas de recobro son casi nulas en el concurso habrá que valorar y ponderar cómo actuar.

Para valorar qué hacer, podemos distinguir la distintas fases del concurso, conocer lo que puede hacerse en cada caso y la utilidad que ello tenga, de tal manera que podamos formar criterio sobre lo que deba hacerse. De una manera simple podemos decir que en el concurso se dis-

tingue una fase común en la que se forma el inventario de bienes y derechos y se fija la lista de acreedores; una fase de convenio que tendrá por objeto alcanzar un acuerdo con los acreedores para ordenar el pago de las deudas y la continuidad de la empresa; una fase de liquidación para el caso de que el convenio no prospere y una última fase de calificación – que no tiene por qué darse siempre – en la que se revisa la conducta del concursado, por si de ella hubieran de derivarse responsabilidades económicas. Dejando para otra “tribulación” la parte correspondiente a la intervención del acreedor en la fase de liquidación (por su complejidad y las expectativas que genera en los acreedores le dedicaremos un capítulo específico) vamos a ver qué puede hacer el acreedor en el resto de fases.

En la fase común y tras la comunicación del crédito, conviene comprobar que éste se reconoce por el administrador concursal en la cuantía y calificación que deseamos. Para ello no es necesario comparecer ni personarse, porque los acreedores no comparecidos en forma pueden solicitar – por sí mismos o a través de abogado o procurador – el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos (el artículo 185 LC expresamente añade que para estos trámites no estarán obligados a personarse). Si el crédito no se reconoce en la manera que pretendemos, cabe impugnar esa lista formada por el administrador concursal y, en ese caso, sí se exige la personación con abogado y procurador (art. 96 y art. 191 LC) y la presentación de una demanda conforme al artículo 399 LEC. Aquí sí que habrá que valorar el interés en conseguir la modificación de la lista de acreedores, porque el coste puede ser importante y el resultado ineficaz si en el concurso no hay probabilidad real de obtener cantidad alguna. A salvo de implicaciones contables/fiscales, que escapan a este artículo, no parece que tuviera sentido demandar para conseguir una mejora del crédito en la lista si no se va a recuperar nada.

En la segunda fase, al acreedor también le interesará estar al tanto de lo que ocurra en torno a un posible convenio con el concursado en el que se establezcan las condiciones de quita y espera en el pago de los créditos. Ya hemos di-

cho que no estamos pensando en un acreedor que tenga gran capacidad de influencia en el concurso y por tanto no consideramos aquí la posibilidad de intervenir de manera activa en la presentación o negociación de un convenio (posibilidad que ofrece la ley concursal a acreedores que de manera separada o en conjunto representen una quinta parte del total pasivo – art. 106 LC para el convenio anticipado y art. 113 LC para el convenio “ordinario”). Nuestro “pequeño acreedor” podrá adherirse a un convenio anticipado y podrá asistir y participar en la junta de acreedores del “convenio ordinario”, bien personalmente o a través de apoderado, bien por medio de procurador (con poder que incluya la facultad para ese tipo de actos, art. 118 LC). Las adhesiones de los acreedores a las propuestas de convenio pueden hacerse mediante simple comparecencia ante el Secretario judicial o por medio de instrumento público.

Si el concurso deriva en liquidación podemos anticipar que el crédito de nuestro “pequeño acreedor” tendrá ya muy pocas posibilidades. Durante esta fase, el acreedor podrá realizar alegaciones o plantear modificaciones al plan de liquidación que haya presentado el administrador concursal o el propio concursado, pero una vez que el juez haya aprobado aquel plan, la intervención del acreedor se limita a poder acceder a los informes periódicos que el administrador concursal presenta dando cuenta de la evo-

lución de las operaciones de liquidación. Esa información se puede obtener en la Secretaría del Juzgado, sin necesidad de personamiento ni comparecencia formal. También podrá el acreedor oponerse a la rendición de cuentas que al finalizar el concurso hará el administrador concursal. Esa impugnación habrá de hacerse a través de demanda incidental y con la necesaria intervención de abogado y procurador. Sirva aquí lo dicho antes sobre el nulo interés efectivo que esa demanda puede tener para un “pequeño acreedor” cuya deuda es concursal, es decir, anterior a la declaración de concurso.

En definitiva, antes de aconsejar al cliente la comparecencia en el procedimiento concursal o el personamiento en alguna de las piezas o incidentes que se formen, habrá que valorar con prudencia su coste, utilidad y eficacia.

Dejamos para la siguiente “tribulación” otro supuesto que puede valorar el acreedor ante el impago de su deudor. Hasta ahora la situación que estamos describiendo es la de un concurso declarado a instancias del propio concursado, lo que se conoce como concurso voluntario. Pero también es posible que un acreedor tome esa iniciativa y solicite del juzgado la declaración de concurso de su deudor, el concurso necesario. Analizaremos en qué casos puede hacerse, las consecuencias y las ventajas que ello puede suponer para el acreedor.

IMQ Abogados

Tu salud

La salud lo es todo y con IMQ tienes todo para cuidarla

Tú eres nuestra razón de ser. Por eso, tenemos para ti un seguro médico con todo lo que necesitas:

- La red sanitaria más extensa y la tecnología de vanguardia, sin esperas
- Completa cobertura sanitaria
- Seguro de accidentes para el titular de la póliza desde sólo 5,13 €/mes*
- Descuentos: 4% por pago anual y 5% para 5 o más beneficiarios
- Importantes ventajas fiscales

Exclusivo abogados desde 45,04 €/persona/mes

IMQ
Tu seguro médico

902 311 902 agencia@imq.es www.imq.es

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes para el titular de la póliza.

Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2013. R.P.S.: 143/12

LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DEL MÉDICO

MEDIKUAREN ERANTZUKIZUN ZIBIL ETA PENALA



Gorka Vidondo, Marta Fernández-Hierro y Ana García.

El pasado día 25 de abril, se celebró en el Salón de Actos de nuestro colegio la jornada sobre la responsabilidad civil y penal del médico.

Ignacio Amilibia, abogado del ICASV, fue quién realizó la presentación. Amilibia subrayó el interés de la jornada, ya que el tema de la responsabilidad civil y médica tiene una gran aplicación práctica.

El primero de los ponentes, organizador de la jornada, fue Gorka Vidondo Salaberri, abogado del ICASV. El

“

En Madrid se están interponiendo demandas civiles, de cuantía indeterminada, en las que únicamente se solicita que el juez se pronuncie sobre si el médico ha obrado incorrectamente

”

Joan den apirilaren 25ean, gure Bazkuneko ekitaldien arretan, medikuaren erantzukizun zibil eta penalar buruzko jardunaldia egin zen.

“

Madriren demanda zibilak jartzen ari dira, eta horietan soil-soilik eskatzen da epaileak esatea medikuak modu desegokian jardun duen

”

Ignacio Amilibia BJABOko abokatuak aurkezpena egin zuen. Amilibiak jardunaldiaren interesa azpimarratu zuen; izan ere, erantzukizun zibil eta medikoak aplikazio praktikoa handia du.

Lehenengo hizlaria, jardunaldiaren antolatzailea, Gorka Vidondo Salaberri BJABOko abokatua izan zen. Hizlariak hitzaldiaren hasieran esan zuenez, tasa judicialen legea dela bide, esparru horretako salaketa

ponente comenzó su ponencia apuntado que, debido a la ley de tasas judiciales, han aumentado las denuncias en este ámbito (se acude cada vez más por vía penal, en comparación con la vía civil). Además de ello, si en la vía penal, actuando como representación del paciente, se consigue un informe forense favorable (que no es lo mismo que penalmente punible) no se necesita un peritaje posterior.

“
En caso de archivo penal, cabe la posibilidad de acudir a otra jurisdicción. En estos casos, no se cumple la lex artis pero falta algún requisito para que el hecho sea penalmente punible

”

Vidondo comentó que en Madrid se están interponiendo demandas civiles en las que únicamente se solicita que el juez se pronuncie sobre si el médico ha obrado incorrectamente. En estos escritos no se solicita ninguna cantidad, son demandas de cuantía indeterminada. Si el juez estima que el médico no ha ejercitado su profesión diligentemente, entonces se interpone otra demanda solicitando la cuantía.

Centrándose en la responsabilidad penal del médico, el ponente explicó que no existen especialidades procesales especiales. Se empieza con la correspondiente denuncia del afectado, la cuál da lugar a las diligencias previas. En estos casos lo habitual es requerir al hospital los historiales clínicos y en su caso, la autopsia. Esta petición la lleva a cabo el juez de oficio o el afectado.

Después se cita al médico como imputado y una vez realizada la declaración, el forense emite un informe. Sin embargo, esto no siempre es así; hay veces en los que prime-

kopuruak gora egin du (bide penalera gero eta gehiago josten da, bide zibilarekin alderatuta). Horrez gain, bide penalean, pazientearen ordezkari moduan jardunez forentseen aldeko txostena lortzen bada (penalki zigorgarria izatea ez da gauza bera) ez da geroko peritaziorik behar.

Vidondoren esanetan, Madrilen demanda zibilak jartzen ari dira, eta horietan soil-soilik eskatzen da epaileak esatea medikuak modu desegokian jardun duen. Idazki horietan ez da eskatzen inongo kopururik, kopuru zehaztugabeko demandak dira, Epailearen ustez medikuak bere lanbidea arduraz gauzatu ez badu, orduan beste demanda bat jartzen da, zenbatekoa eskatuz.

Medikuaren erantzukizun penala oinarri hartuta, hizlariak azaldu zuen ez dagoela espezialitate prozesal berezirik. Hasteko, ukituak salaketa egiten du, eta horrek aurretiazko eginbideak abiatzen ditu. Kasu horietan, ohikoena da ospitaleari historia klinikoak eskatzea eta, hala denean, autopsia. Eskaera hori ofizioko epaileak edo ukitutakoak egiten du.

“
Artxibatzea erabakiz gero, beste jurisdikzio batera jo daiteke. Kasu horietan, ez da betetzen lex artis, baina betekizunen bat falta da egitatea zigorgarria izateko

”

teko. Normalean lehen kasua gertatzen da, baina hizlariak bi egoerak ezagutu dituela adierazi zuen.

Gero medikuari zitazioa egiten zaio egotzi moduan, eta aitorpena egin ondoren, forentseak txostena egiten du. Hala ere, hori beti ez da horrela; batzuetan, lehenengo forentseen txostena ematen da, eta gero medikuari zitazioa egiten zaio aitorpena egiteko.



Gorka Vidondo,
Marta Fernández-
Hierro y
Ana García.

ro se emite el informe forense y luego se cita al médico para la declaración. Normalmente suele darse el primero de los casos, pero el ponente afirmó que ha conocido las dos situaciones.

Practicadas las pruebas, se emite el auto (dictando el archivo o la continuación por el Procedimiento Abreviado). En caso de archivo, cabe la posibilidad de acudir a otra jurisdicción. En estos casos, no se cumple la *lex artis* pero falta algún requisito para que el hecho sea penalmente punible. Los archivos suelen darse mayoritariamente por dos causas: la falta de relación de causalidad y la falta de reacción previsible.

En el caso de que el procedimiento siga adelante, como abogado del médico, en el escrito de defensa se anuncia la incorporación del informe pericial. El propio juez de lo penal fija un plazo para aportar el informe (que suele ser un mes antes de la fecha de juicio). A pesar que la LECrim posibilita la incorporación de documentos durante todo el proceso, por la importancia del informe pericial y por el respeto al compañero de la parte contraria (para que pueda tener tiempo de estudiárselo con detenimiento), suele aportarse con antelación.

Para que el hecho cometido sea penalmente punible, debe cumplir con los siguientes requisitos: que sea una acción u omisión culposa, no intencional, negligente, sin dolo, que se infrinja una norma de cuidado, que se trate de una actuación previsible y que exista una relación causal que tenga relevancia jurídico penal.

Por su lado, el error de diagnóstico, por si solo, no es punible; el error ha de ser grosero.

La ciencia médica es inexacta, por mucho que se hagan consideraciones hay que saber que ante un mismo hecho, dos cuerpos no reaccionarán igual y eso hay que tenerlo en cuenta.

En el ámbito de las negligencias médicas la distinción de delito y falta en las lesiones y en el homicidio tiene sus particularidades. Para que se considere delito, debe haber un sumo descuido o dejadez por parte del médico. Las faltas ocurrirán cuando no se hayan extremado todas las precauciones. Por ejemplo, es una falta de lesiones el intervenir un órgano en vez de otro o dejarse una gasa en la cavidad abdominal. Por su parte, estaremos ante un delito de lesiones, cuando por ejemplo el médico se olvide absolutamente del historial clínico del paciente y le recete algo que para este último sea mortal.

Respecto de la responsabilidad civil, en estos casos estamos ante el principio de la unidad de la culpa civil. Este aspecto da lugar a mucha jurisprudencia, por ejemplo en los supuestos en los que interviene una aseguradora. En estos casos, se ofrece un cuadro médico y es el paciente quién elige al médico. En caso de demanda al médico la relación del médico-paciente es extracontractual.

Frogak gauzatu ondoren, autoa ematen da (artxibatzea edo prozedura laburtuaren bidez jarraitzea erabakitzen da). Artxibatzea erabakiz gero, beste jurisdikzio batera jo daiteke. Kasu horietan, ez da betetzen *lex artis*, baina betekizunen bat falta da egitatea zigorgarria izateko. Artxibatzea batez ere bi arrazoirengatik gertatzen da: kausalitate loturarik ez egotea eta aurrez ezartzeko moduko erreakziorik ez egotea.

Prozedurak aurrera eginez gero, medikuaren abokatu moduan, defentsa-idazkian adituen txostena gehituko dela iragarri behar da. Zigor arloko epaileak epe bat zehazten du txostena gehitzeko (epaiketako data baino hilabete lehenago izan ohi da). PKLn prozesu guztian dokumentuak gehitzea debekatzen den arren, adituen txostena garrantzitsua denez eta aurkako alderdiko kidea errespetatzen denez (txostena astiro aztertzeo aukera izan dezan), txosten hori aurretik gehitu ohi da.

Egitatea zigorgarria izateko, betekizun hauek bete behar ditu: egite edo ez-egite erruzkoa izatea, ez intentziozkoa, zabarkeriazkoa, dolorik gabekoa, arreta-arau bat haustea, aurrez ezartzeko moduko jarduna izatea eta garrantzi juridiko-penala duen harreman kausala egotea.

Bestalde, diagnostiko akatsa bera bakarrik ez da zigorgarria; akatsak zakarra izan behar du.

Zientzia medikoa ez da zehatza. Ohar asko egin arren, jakin behar da gertaera baten aurrean bi gorputzek ez dutela berdin erreakzionatuko, eta hori kontuan izan behar da.

Medikuntza-zabarkerien arloan, delitua eta falta bereizteak lesioetan eta erailketan berezitasunak ditu. Delitutzat hartzeko, medikuak zabarkeriaz edo utzikieriaz jokatu behar du. Faltak gertatuko dira arreta guztiak hartzen ez direnean. Adibidez, lesio-falta bat da organo batean esku hartu beharrean beste batean esku hartzea edo sabelaldean gaza bat uztea. Baina lesioen falta bat izango dugu, adibidez, medikuak pazientearen historia klinikoa osorik ahaztu eta pazientearentzat guztiz hilgarria den zerbait errezetatzea.

Erantzukizun zibilari dagokionez, kasu horietan, erru zibilaren batasunaren printzipioa daukagu. Alderdi horrek jurisprudentzia ugari sortu du, adibidez, aseguru-etxe batek esku hartzen duen kasuetan. Kasu horietan, koadro medikoa eskaintzen da, eta pazienteak aukeratzen du medikua. Medikuen aurka demanda aurkeztuz gero, medikuaren eta pazientearen arteko lotura kontratuz kanpoko da.

Preskripzioaren gairako, garrantzitsua da bereiztea kontratuturaren edo kontratuz kanpoko loturaren aurrean gauden: lotura kontratuz kanpoko bada, demanda jartzeko epea urte 1 izango da; hala ere, kontratuko erantzukizunaren aurrean egonez gero, 15 urte izango lirakeke. Bestalde, aseguru-konpainiaren aurka demanda jartzeko epea 5 urte da.

Medikuaren betebeharra bitartekoen betebeharra da, hau da, *lex artis* errespetatu behar du. Ezin du konpromisorik hartu emaitza zehatz bat lortzeko. Zerbitzuen errentamen-



Ana García e
Ignacio Amilibia

Es importante, para el tema de la prescripción, distinguir si estamos ante una relación contractual o extracontractual: si la relación es extracontractual el plazo para interponer la demanda es de 1 año; sin embargo, si estaríamos ante una responsabilidad contractual, serían 15 años. Por su parte, el plazo para demandar a la compañía aseguradora es de 5 años.

La obligación del médico es una obligación de medios, es decir, ha de respetar la *lex artis*. No se puede comprometer a conseguir un resultado concreto. Se trata de una figura cercana al arrendamiento de servicios. Por su parte, en los casos de cirugía voluntaria, hay quien opina que estamos ante una obligación de resultado, es decir, ante un arrendamiento de obra.

A partir del año 2009 el Supremo dicta que la distinción entre obligación de medios y resultado no es posible en la ciencia médica, salvo que se garantice el resultado. De todas maneras, algunas Audiencias Provinciales siguen recogiendo la distinción.

Por otra parte, en temas relacionados con la responsabilidad del médico, es habitual la aplicación normativa de consumidores y usuarios. En ocasiones, con esta normativa se justifica la responsabilidad.

El compañero Gorka Vidondo, realizó una excelente labor de recogida de jurisprudencia. Aportó a los asisten-

dutik hurbil dagoen irudia da. Bestalde, borondatezko kirurgiaren kasuetan, batzuen ustez emaitza-betebeharraren aurrean gaude, hau da, obra errentamendu baten aurrean.

2009. urtetik aurrera, Auzitegi Gorenak adierazi zuen bitartekoen betebeharraren eta emaitza-betebeharraren arteko bereizketa ez dela posible zientzia medikoan, emaitza bermatzen ez bada. Edonola ere, probintzia-azuzitegi batzuetan bereizketa hori egiten da oraindik.

Baina medikuaren erantzukizunari lotutako gaitan, ohikoa da kontsumitzaile eta erabiltzaileen araudia aplikatzea. Batzuetan, araudi horrekin erantzukizuna justifikatu egiten da.

Gorka Vidondo kideak jurisprudentzia biltzeko lan bikaina egin zuen. Bertaratuei hitzaldian jorratutako gaiekin lotutako 32 epai jasotzen zituen dokumentua eman zien. Bestiak beste, epai hauek: medikuen zigor arduragabekeriaren inguruko ohar orokorrei buruzkoa (RJ/1989/6091), medikuaren erantzukizun zibilaren inguruko ohar orokorrei buruzkoa (AC/2008/883), erantzukizunaren izaerari buruzkoa osasun laguntzaren aseguru-erakundea dagoenean (JUR/2007/121582 edo JUR/2008/388367), edo jurisprudentzi aberriaren aplikazioari buruzkoa (RJ/2013/66470). Horiek guztiak Aranzadiren erreferentziarekin.

Bigarren hizlaria Ana García Orruño Bilboko Lehen Auzialdiko 1. zenbakiko Epaitegiko magistratua izan zen.

“

Para que una negligencia médica se considere delito, debe haber un sumo descuido o dejadez por parte del médico. Las faltas ocurrirán cuando no se hayan extremado todas las precauciones

”

“

Medikuntza-zabarkeria delitutzat hartzeko, medikuak zabarkeriaz edo utzikieriaz jokatu behar du. Faltak gertatuko dira arreta guztiak hartzen ez direnean

”

tes un documento de 32 sentencias relacionadas con los temas tratados durante su ponencia. Entre otras, la sentencia que recoge las consideraciones generales de la imprudencia penal médica (RJ/1989/6091), la que recoge información de las consideraciones generales sobre la responsabilidad civil del médico (AC/2008/883), sobre la naturaleza de responsabilidad cuando exista entidad aseguradora de asistencia sanitaria (JUR/2007/121582 o JUR/2008/388367) o sobre la aplicación de la nueva jurisprudencia (RJ/2013/66470). Todas ellas con la referencia de Aranzadi.

La segunda ponente fue D^a Ana García Orruño, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Bilbao.

La Magistrada analizó la responsabilidad de los centros médicos. Lo habitual ha sido demandar al médico y a su compañía de seguros; progresivamente se ha ido ampliando la legitimación para incluir a los centros médicos privados, a sus compañías aseguradoras y a los seguros sanitarios con los que cuenta el paciente.

Existe una responsabilidad difusa, por ser difícil identificar quién ha sido el concreto causante del daño generado. La STS de 16 de diciembre de 1987 dicta que no es preciso identificar al concreto generador de un daño para declarar responsable al centro médico. Con la culpa anónima se le exime al paciente el tener que probar en qué fase, de su periodo hospitalario, se ha producido la negligencia (STS 20 de mayo de 2004 o 19 de mayo de 2006).

El supuesto más habitual en el que el centro médico es condenado ocurre cuando el daño deviene de actuaciones de contenido médico tangenciales, como por ejemplo asepsia de los quirófanos, aparatos utilizados en las intervenciones..., en contagios de enfermedades por transfusiones de sangre, casos de deficiencias asistenciales y en la responsabilidad extracontractual por el hecho ajeno.

Respecto de la teoría del daño desproporcionado, se aplica tanto al centro médico como al médico. Con esta teoría se pretenden paliar las dificultades probatorias con las que muchas veces se encuentran los pacientes. El daño desproporcionado significa que a un paciente se le ha ocasionado un resultado dañoso que, desde un análisis comparativo y según las reglas de la experiencia y del

Magistratuak medikuntza zentroyen erantzukizuna aztertu zuen. Ohikoa medikuaren eta bere asegururikongpainiaren aurkako demanda aurkeztea izan da; apurka-apurka medikuntza-zentro pribatuak, horien asegururikongpainian eta



Marta Fernández-Hierro

pazienteak dituen osasun-asegururak sartzeko legitimazioa ezarri da.

Erantzukizun nahasia dago, oso zaila baita identifikatzea nor izan den sortutako kaltearen eragile zehatza. 1987ko abenduaren 16ko AGEren arabera, ez da beharrezkoa kalte baten eragile zehatza identifikatzea osasun zentroa erantzulea dela adierazteko. Erru anonimoaren bidez, pazienteak ez du zertan frogatu ospitaleratze aldiko zein fasetan gertatu zen zabarkeria (2004ko maiatzaren 20ko edo 2006ko maiatzaren 19ko AGE).

Ohiko kasuan, medikuntza zentroa kondenatu egiten da, kaltea eduki medikoa duten jardunetatik eratorrita dagoenean, hala nola ebakuntza-gelen asepsia, ebakuntzetan erabilitako tresnak..., odol-transfusioek eragindako gaixotasunak kutsatzean, laguntza gutxi ematen den kasuetan eta besteren egitatearen ondoriozko kontratuz kanpoko erantzukizunean.

**IRAGARKI
TAULA
TABLÓN DE
ANUNCIOS**

SE ALQUILA, Oficina totalmente amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao –cerca Juzgados-Interesados llamar al Tfno.: 944154570, ó móvil 667500284.

CAMBIO DE DOMICILIO PROFESIONAL de Luis Manuel Perez Rubio que a partir de ahora pasará a ser: KONTULAN ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P. CI Gran Vía 17 - 5º - Dpto 508 48001 - Bilbao Tel: 944000379 kontulan@kontulan.net

www.kontulan.net

sentido común, solamente puede haber ocurrido por una negligencia médica.

Los supuestos más habituales de daño desproporcionado son los sufrimientos fetales, por ejemplo, STS 24 de mayo de 2012 y 20 de julio de 2009. En las mencionadas sentencias se analizan los títulos de imputación de cada uno de los demandados (ginecólogo y su aseguradora, matrona, su aseguradora y mutua, anestesista y su aseguradora, el centro médico y su aseguradora) para terminar condenando al centro médico al entender que se trataba de un problema de organización, es decir, se trata de una deficiencia asistencial.

La tercera de las ponentes fue Marta Iciar Fernández-Hierro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Bilbao, quién analizó el tema del consentimiento informado.

La norma fundamental en esta materia es la Ley 41/2002, Ley de Autonomía del Paciente. Tal y como se recoge en la misma, el consentimiento que ha de prestar el paciente está relacionado con el derecho a la información. La información debe ser verdadera y comunicada al paciente de forma comprensible, para ayudarle a tomar decisiones de acuerdo con su libre voluntad.

El artículo 10,1 de la citada ley recoge el contenido que debe tener la información: las consecuencias relevantes o

Neurrigabeko kaltearen teoriari dagokionez, medikuntza zentroari zein medikuari aplikatzen zaio. Teoria horren bidez, pazienteek askotan dituzten froga-zailtasunak arindu nahi dira. Neurrigabeko kalteak esan nahi du paziente bati emaitza kaltegarria eragin zaiola, eta analisi konparatiboa eginda eta esperientziaren eta senaren arauen arabera, horren arrazoia medikuntza-zabarkeria izan dela.

Neurrigabeko kaltearen kasurik ohikoenak dira fetuaren sufrimenduak, adibidez, 2012ko maiatzaren 24ko AGE eta 2009ko uztailaren 20ko AGE. Aipatutako epaietan deman-

datu bakoitzaren (ginekologoa eta bere aseguru-etxea, emagina eta horren aseguru-etxea eta mutua, anestesista eta horren aseguru-etxea, medikuntza zentroa eta horren aseguru-etxea) egozte tituluak aztertzen dira, eta azkenean medikuntza zentroa kondenatzen da, ulertzen baita antolaketa arazo aizan zela, hau da, laguntza gutxi ematea gertatu da.

Hirugarren hizlaria Marta Iciar Fernández-Hierro Bilboko Lehen Auzialdiko 1. zenbakiko Epaitegiko magistratua izan zen. Hizlariak adostasun informatuaren gaia aztertu zuen.

Arlo horretako funtsezko araua 41/2002 Legea da, Pazientearen Autonomia Legea. Bertan jasotzen den moduan, pazienteak eman behar duen adostasuna informazioarako eskubidearekin lotuta dago. Informazioak benetakoa izan behar du eta pazienteari adierazi behar zaio modu ulerga-

“

La STS de 16 de diciembre de 1987 dicta que no es preciso identificar al concreto generador de un daño para declarar responsable al centro médico

”

“

1987ko abenduaren 16ko AGEren arabera, ez da beharrezkoa kalte baten eragile zehatza identifikatzea osasun zentroa erantzulea dela adierazteko

”

Soluciones integrales de Gestión Documental, Facturación Electrónica y Certificación Digital.



Sistemas Digitales Multifunción.

Fax.

Informática Profesional.

Gestores Documentales.

selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo, 4 – P.Empresarial Ibaiondo
48940 LEIOA Bizkaia
Tlfl.: +34 94 4425216 · Fax:+34 94 4425843
e-mail: administracion@selzur.com
www.selzur.com



de importancia que la intervención origina con seguridad, los riesgos relacionados con las circunstancias personales o profesionales del paciente, los riesgos probables en condiciones normales y las contraindicaciones.

La información se proporciona, como regla general, verbalmente dejando constancia en la historia clínica. El con-



Gorka Vidondo

sentimiento a su vez, suele ser verbal, salvo en algunos casos en lo que debe realizarse de forma escrita, como en la intervención quirúrgica, en los procedimientos diagnósticos terapéuticos invasores y en aplicación de procedimientos que suponen riesgos de repercusión negatoria en la salud del paciente. La carga de la prueba le corresponde al médico o al centro sanitario.

El médico responsable del paciente garantiza el derecho a la información; los profesionales que le apliquen un tratamiento concreto también deberán informarle. Debe informarse al paciente y a las personas vinculadas con él por razones familiares o de hecho, en medida que el paciente lo permita.

El paciente tiene derecho a renunciar a la información, aunque esta renuncia establece una serie de límites: el interés de la salud del propio paciente, la salud de terceros, la salud pública o las exigencias terapéuticas del caso. La renuncia debe aparecer en la historia clínica.

En caso de los menores de edad se distinguen tres grupos: cuando el menor tiene menos de 12 años, el consentimiento lo debe prestar su representante legal, cuando tiene entre 12 y 16 años también deberá prestar el consentimiento el representante legal, pero habrá que oír la opinión del menor y por último, en los casos de 16 a 18 años no cabe el consentimiento por representación (salvo que sea un caso

rrian, berak erabakiak har ditzan bere borondate askearen arabera.

Aipatu legearen 10,1 artikuluan jaso da informazioak izan behar duen edukia: esku-hartzeak eragiten dituen ondorio aipagarri edo garrantzitsuak, pazientearen inguruabar pertsonal edo profesionalekin lotutako arriskuak, balizko arriskuak baldintza arruntetan, eta kontraindikazioak.

Arau orokor moduan, informazioa ahoz ematen da, eta historia klinikoan jasotzen da. Adostasuna ere ahozkoa izan ohi da, baina batzuetan idatzi zegin behar da, hala nola ebakuntzetan, diagnosi-prozedura terapeutiko inbaditzaileetan eta pazientearen osasunean baztertzeko eragina izateko arriskua duten prozeduretan. Frogaren zama medikuari edo osasun-zentroari dagokio.

Pazientearen arduraren medikuak informaziorako eskubidea bermatzen du; tratamendu zehatz bat aplikatzen dioten profesionalak ere informazioa eman beharko lioke. Pazientea eta familia-arrazoiengatik edo egiteko arrazoiengatik berarekin lotura duten pertsonari eman behar zaie informazioa, pazienteak baimena ematen badu.

Pazienteak eskubidea du informazioari uko egiteko, baina uko horrek muga jakin batzuk ditu: pazientearen osasun interesa, hirugarrenen osasuna, osasun publikoa edo kasuaren eskakizun terapeutikoak. Ukoa historia klinikoan jaso behar da.



Ana García

Adingabeen kasuan, hiru talde bereizten dira: adingabeak 12 urtetik behera dituzenean, adostasuna legezko ordezkariak eman behar du; 12 eta 16 urte bitartean dituzenean, adostasuna legezko ordezkariak eman behar du, baina adingabearen iritzia entzun behar da; eta, amaitzeko, 16 eta 18 urte bitartean dituzenean, adostasuna ezin da ordezkari bi-

grave, entonces hay que oír a los representantes legales).

Las excepciones a la necesidad de consentimiento son dos: el riesgo para la salud pública y el riesgo inmediato o grave para la integridad física o psíquica del enfermo (cuando no es posible conseguir su autorización consultando a sus familiares o vinculados de hecho).

Por último, respecto de las consecuencias de la falta de consentimiento, es importante recalcar que sin daño no hay responsabilidad. Para que exista responsabilidad, y como consecuencia el deber de indemnizar, es necesario que exista un daño, con independencia de que la intervención médica se realice correctamente, y que este daño sea consecuencia del acto médico no informado o consentido.

La fijación de la cuantía, según la STS 16 de enero de 2012, básicamente se realiza de tres formas. Por un lado, se encuentra la fijación de la indemnización por los perjuicios totales causados (en supuestos de medicina voluntaria), por otro lado, están los supuestos por la pérdida de oportunidad a tanto alzado y por último, puede fijarse la indemnización, por la pérdida de oportunidad como porcentaje del daño corporal.

“

Respecto de las consecuencias de la falta de consentimiento, es importante recalcar que sin daño no hay responsabilidad

”

dez eman (kasu larria ez bada; orduan, legezko ordezkariet entzun behar zaie).

Adostasun beharrianak salbuespen bi ditu: osasun publikorako arriskua eta gaixoaren osotasun fisiko edo psikorako arrisku berehalako edo larria (gaixoaren baimena lortzea posible ez denean familiakoei edo berarekin egitez lotutakoei kontsulta eginda).

Amaitzeko, adostasunik ez izatearen ondorioei dagokienez, garrantzitsua da azpimarratzea kalterik gabe ez dagoela erantzukizunik. Erantzukizuna egoteko, eta kalte-ordaina emateko eginbeharraren ondorioz, beharrezkoa da kaltea egotea, medikuaren esku-hartzea behar den moduan egin zein ez, eta kalte hori informatu edo baimendu gabeko medikuntza-egintzaren ondorioa izatea.

Adostasunik ez izatearen ondorioei dagokienez, garrantzitsua da azpimarratzea kalterik gabe ez dagoela erantzukizunik

”

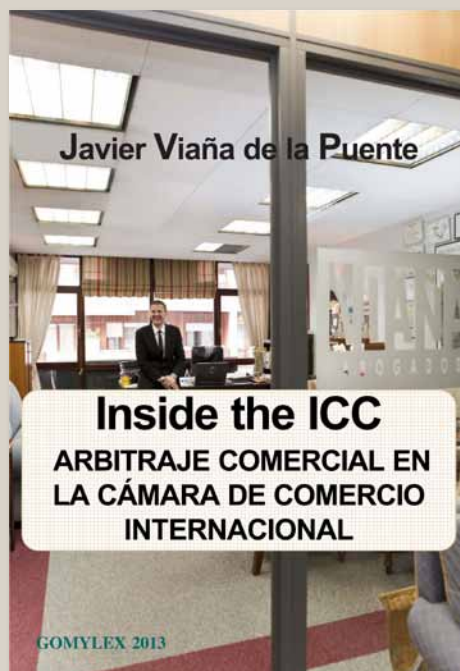
2012ko urtarrilaren 16ko AGE-ren arabera, zenbatekoa hiru modutan finkatzen da. Batetik, eragindako kalte guztiengatik kalte-ordaina finkatzea dago (borondatezko medikuntzaren kasuetan); bestetik, oroharreko aukera galtzearen ondoriozko kasuak daude, eta amaitzeko, kalte-ordaina finkatu daiteke aukera galtzeagatik gorputzeko kaltearen

ehunekoa kontuan hartuta.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE JAVIER VIAÑA DE LA PUENTE

El próximo día 27 de Junio se realizará la presentación en el Colegio de Abogados a las 12,30 horas.

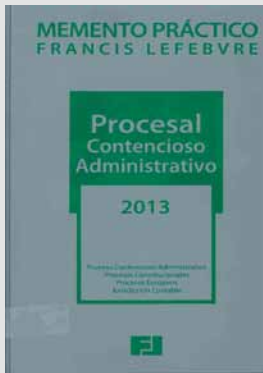
Inside, Arbitraje comercial Internacional en la Cámara de Comercio Internacional, es un estudio en profundidad del procedimiento arbitral en la CCI. El trabajo, no solo analiza el articulado del Reglamento de Arbitraje de la CCI, sino que además lo contextualiza en el arbitraje comercial internacional comparado (AAA, LCIA), y pormenoriza hasta el máximo las diferentes actitudes que han de tomar los árbitros y las partes en el procedimiento arbitral de la CCI, desde la redacción adecuada de la cláusula arbitral, pasando por los requisitos exigidos para la figura de «los árbitros», aspectos procedimentales, y las características de la CCI como sede mundial del arbitraje internacional. Imprescindible acercamiento para el operador jurídico que se enfrenta con el arbitraje internacional.





ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

MEMENTO PRÁCTICO PROCESAL CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO 2013



Alfonso Melón
Francis Lefebvre

➤ En el Memento Procesal Contencioso-Administrativo 2013 se lleva a cabo un estudio exhaustivo y riguroso que le permitirá encontrar en muy pocos segundos la información relativa a todos los procesos judiciales que pueden desarrollarse ante esta jurisdicción, así como todos los procesos constitucionales, internacionales y otros.

En él se analizan de forma detallada, práctica y clarificadora las fases de los diferentes procedimientos y las posibles actuaciones de las partes que intervienen en cada proceso, conforme a la práctica habitual en los juzgados y tribunales. Encontrará fácilmente, al instante, toda la información necesaria para dominar cualquier procedimiento. Una herramienta rigurosamente actualizada, en el que se incluyen las numerosas novedades legislativas introducidas en estos ámbitos, y se profundiza especialmente en el estudio jurisprudencial.

LIBRO HOMENAJE A LUIS RODRIGUEZ RAMOS

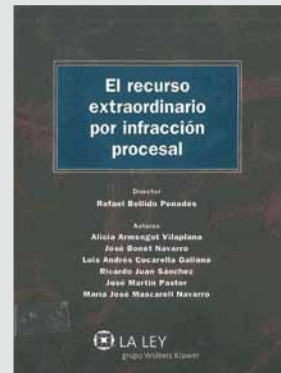


Francisco Javier Álvarez
Tirant lo Blanch

➤ Este Libro Homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos es fruto de la colaboración de casi cincuenta profesores de Derecho penal y juristas de diversas universidades e instituciones españolas.

En él se abordan tanto problemas clásicos como nuevas realidades jurídico-penales mediante el uso de diversos planteamientos metodológicos y constantes remisiones al Derecho comparado. El resultado de todo ello es una obra extensa, completa y multidisciplinar que, para su consulta y estudio, se ha sistematizado en cuatro bloques de extensión variable: Estudios de Derecho Penal Parte General, Parte Especial, Política Criminal y Criminología y Procesal Penal. Con ello se pretende facilitar el acercamiento a la obra de todos aquellos profesionales interesados en el estudio y la práctica del Derecho penal, y ofrecer elementos de análisis y discusión para la mejora y perfeccionamiento de la disciplina y de su papel en las sociedades del siglo XXI.

EL RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL



Rafael Bellido
La ley

➤ El trabajo que se presenta versa sobre el recurso extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Desde la aprobación de la Ley de Enjuiciamiento Civil 2000 han sido distintas las reformas promulgadas que han afectado a la regulación de este recurso extraordinario, como la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de la reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial; la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; y, recientemente, la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Al mismo tiempo, durante los dos lustros de vigencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha creado un cuerpo de jurisprudencia, que, junto a las reformas legislativas anunciadas y a las aportaciones doctrinales efectuadas al respecto, son objeto de estudio y análisis en esta obra, que persigue ofrecer al jurista un tratamiento completo y acabado de este recurso extraordinario.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Autorizaciones y licencias, hoy: un análisis sectorial tras la Directiva de Servicios, Parejo Alfonso, Luciano (dir.); (otros) Tirant lo blanch (Valencia)

Los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, Jiménez Compaired, Ismael Aranzadi (Cizur Menor)

Memento práctico Procesal Contencioso - Administrativo 2013, Melón Muñoz, Alfonso (ed. lit.); (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Tratado de derecho ambiental, Ortega Álvarez, Luis (dir.); (otros) Tirant lo blanch (Valencia)

Memento experto colección infracciones y sanciones: reglas generales y II. Administrativo, Melón Muñoz, Alfonso (ed. lit.); Ruiz de Palacios Villaverde, José Ignacio (ed. lit.) Francis Lefebvre (Madrid)

El recurso de casación en la jurisdicción contencioso-administrativa: doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sieira Miguez, José Manuel (dir.); Quintana Carretero, Juan Pedro (coord.) Aranzadi (Cizur Menor)

Las concesiones administrativas de dominio público, Fernández Acevedo, Rafael Civitas (Cizur Menor)

La morosidad del sector público: en el incumplimiento de sus obligaciones, Recuerda Girela, Miguel Ángel (dir.); (otros) Civitas (Cizur Menor)

Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, González Pérez, Jesús Civitas (Cizur Menor)

Silencio administrativo: estudio general y procedimientos, Quintana López, Tomas (dir.); (otros) Tirant lo blanch (Valencia)

DERECHO CIVIL

La sucesión hereditaria y el juicio divisorio: cuestiones básicas, Crespo Allue, Fernando; (otros) Lex Nova (Valladolid)

La usucapión, Moreno - Torres Herrera, M^a Luisa Marcial Pons (Madrid)

Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: guía práctica, Viqueira Pérez, Carmen (coord.); Alegre Nueno, Manuel (coord.) Tirant lo blanch (Valencia)

Tratamientos involuntarios y enfermedad mental, Germán Urdiola, M^a Jesús Aranzadi (Cizur Menor)

La cesión de créditos: eficacia entre las partes y respecto a terceros, Represa Polo, M^a Patricia Edisofer (Madrid)

El contrato de juego y apuesta, Algarra Prats, Esther Dykinson (Madrid)

El daño desproporcionado en la responsabilidad de los médicos y los centros sanitarios, Elizari Ur-tasun, Leyre Tirant lo Blanch (Valencia)

Derecho de la construcción y la vivienda, Carrasco Perera, Ángel; (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Daños indirectos en familiares y terceros por causa de lesiones, Moreno Martínez, Juan Antonio Aranzadi (Cizur Menor)

Formularios de contratación civil, Añon Calvete, Juan Tirant lo blanch (Valencia)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Estudio concordado y sistemático de la ley general tributaria y su normativa de desarrollo, Sánchez Pedroche, J. Andrés; (otros) Tirant lo blanch (Valencia)

Prevención del fraude y amnistía fiscal, Badas Cerezo, Jesús; Marco Sanjuán, José Antonio Lex Nova (Valladolid)

Memento experto colección infracciones y sanciones: III. Fiscal y social, Melón Muñoz, Alfonso (ed. lit.); Ruiz de Palacios Villaverde, José Ignacio (ed. lit.) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO LABORAL

Agencias de colocación mediante la forma jurídica de empresa de economía social, Vicente Pacheco, Fernando de; Mateu Carruana, M^a José Comares (Granada)

La prueba pericial médica en el ámbito social: el médico del trabajo como perito judicial, Vicente Herrero, M^a Teofila (coord.); Moreno Torres, pilar (coord.) Tirant lo blanch (Valencia)

Régimen de la negociación colectiva e inaplicación del convenio colectivo en la reforma de 2012, Goerlich Peset, José M^a Tirant lo blanch (Valencia)

La extinción del contrato de trabajo en la reforma laboral de 2012, Blasco Pellicer, Ángel Tirant lo blanch (Valencia)

La articulación y concurrencia de convenios colectivos, Cairo Barreto, Dulce M^a Bomarzo (Albacete)

Manual del personal de alta dirección, Valls, Alex (dir.); (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

La responsabilidad social de género, Kahale Carrillo, Djamil Tony Aranzadi (Cizur Menor)

El actual poder de dirección y control del empresario, Poquet Catala, Raquel Aranzadi (Cizur Menor)

Introducción al derecho del trabajo, Borrajo Dacruz, Eren Tecnos (Madrid)

Memento social 2013, Aramendi Sánchez, P.; (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO MERCANTIL

Las obras de espíritu y su originalidad, Ruiperez Azcarate, Clara Reus (Madrid)

Museos y propiedad intelectual, Ruiperez Azcarate, Clara Reus (Madrid)

La masa pasiva del concurso de acreedores, Veiga Copo, Abel B. Civitas (Cizur Menor)

El uso obligatorio de la marca registrada, Flaquer Riutort, Juan Civitas (Cizur Menor)

El incidente concursal: un instrumento autónomo de la tutela en el concurso de acreedores, Díaz Martínez, Manuel Tirant lo blanch (Valencia)

El régimen jurídico de los seguros terrestres y marítimos y su reforma legislativa, Girgado Perandones, pablo (dir.); (otros) Comares (Granada)

Problemas actuales de derecho de la propiedad industrial: II Jornada de Barcelona, Morral Soldevilla, Ramón (dir.); (otros) Civitas (Cizur Menor)

Administración pública y deuda fiscal del concursado tras la reforma de 2011, Thomas Puig, Petra M. Civitas (Cizur Menor)

Defensa de la competencia, Leñena Mendizábal, Elena; (otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Memento experto colección infracciones y sanciones: I. mercantil, Melón Muñoz, Alfonso (ed. lit.); Ruiz de Palacios Villaverde, José Ignacio (ed. lit.) Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO PENAL

Dogmática y política criminal del aborto, Laurenzo Copello, Patricia Tirant lo blanch (Valencia)

La responsabilidad penal por riesgos en la construcción: análisis del artículo 350 C.P. Monge Fernández, Antonia Tirant lo Blanch (Valencia)

Responsabilidad penal en el ejercicio de las actividades médico - sanitarias, Rodríguez Vázquez, Virgilio Marcial Pons (Madrid)

Manual de derecho penitenciario, Fernández Arevalo, Luis; Nistal Burón, Javier Aranzadi (Cizur Menor)

Libro homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos, Álvarez gracia, Francisco Javier (coord.); (otros) Tirant lo blanch (Valencia)

El homicidio por imprudencia grave derivado de accidente de tráfico, Álamo Morante, Juan José Bosch (Barcelona)

Sobre el concurso de delito fiscal y blanqueo de dinero, Bacigalupo, Enrique Civitas (Cizur Menor)

Criminalidad informática: aspectos sustantivos y procesales, Flores Prada, Ignacio Tirant lo Blanch (Valencia)

Cancelación de los antecedentes delictivos, Tirant lo blanch (Valencia)

DERECHO POLÍTICO

La libertad de expresión en situaciones de conflicto, López Redondo, cristina Tirant lo blanch (Valencia)

DERECHO PROCESAL

Memento experto arbitraje, Sánchez - Pedreño Kennaird, Antonio; (otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Los procesos declarativos en la ley de enjuiciamiento civil: problemas actuales, soluciones jurisprudenciales y propuestas de reforma a los diez años de su vigencia, Banacloche Palao, Julio; (otros) Civitas (Cizur Menor)

Mediación en asuntos civiles y mercantiles en España: tras la aprobación de la Ley 5/2012, de 6 de julio, Barona Vilar, Silvia Tirant lo blanch (Valencia)

Acciones legales de reclamación de cantidad: con jurisprudencia, legislación y formularios, Moya Jiménez, Antonio Bosch (Barcelona)

Criterios de actuación de la Fiscalía General del Estado y de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, Torres - Dulce, Eduardo (prol.) Aranzadi (Cizur Menor)

Litigación civil, Vallespin Pérez, David Bosch (Barcelona)

Alzada, reposición y revisión, Delgado Sancho, Carlos David Gomylex (Bilbao)

La prueba en la ley de enjuiciamiento civil: tratamiento y práctica, Díaz Fuentes, Antonio Bosch (Barcelona)

El recurso extraordinario por infracción procesal, Bellido Penades, Rafael (dir.); Armengot Villaplana, Alicia; (otros) La Ley (Madrid)

HIPOTECARIO

La venta extrajudicial de bien hipotecado, Núñez Iglesias, Álvaro (coord.); (otros) Comares (Granada)

RELIGIOSO

El velo integral y su respuesta jurídica en democracias avanzadas europeas, Camarero Suarez, Victoria Tirant lo blanch (Valencia)

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La infracción de derechos de propiedad intelectual sobre la obra musical en internet, Letai, Pedro Comares (Granada)

URBANISMO

Manual de valoraciones urbanísticas: según el Reglamento de la Ley del Suelo (RD 1492/2011), Caballer Vellado, Vicente; Roger Fernández, Gerardo Tirant lo blanch (Valencia)



DERECHO FISCAL

► **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 44/2013, de 26 de marzo**, por el que se modifica el **Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales**, para la creación del libro registro de operaciones económicas. (BOB 3-4-13).

A partir del 1-1-2014, con el objeto de unificar la llevanza de libros registros, todas las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, con independencia del método de determinación de su rendimiento en el IRPF y su régimen en el IVA, estarán obligados a la llevanza y conservación de un nuevo libro registro de operaciones económicas conforme con el modelo que determine la Diputación Foral de Bizkaia, cuya presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos durante el mes de febrero del año 2015.

No obstante y transitoriamente, con el fin de que dispongan de un período de tiempo para adaptarse, se aplaza hasta el año 2016 la obligatoriedad de llevanza del libro registro de operaciones económicas para aquellos obligados tributarios del IRPF que desarrollen actividades económicas y determinen su rendimiento neto mediante el método de estimación objetiva.

► **Orden Foral 646/2013, de 27 de marzo**, por la que se aprueban los **modelos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio** correspondientes al período impositivo 2012. (BOB 8-4-13).

► **Orden Foral 677/2013, de 8 de abril**, por la que se **modifica el método de cálculo del rendimiento neto de determinadas actividades forestales en estimación objetiva** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOB 12-4-13).

► **Orden Foral 715/2013, de 11 de abril**, por la que se aprueba el **modelo 208 «Gravamen único de actualización. Decreto Foral Normativo 11/2012. Actualización de balances»**, y se regula el **procedimiento para su presentación telemática**. (BOB 16-4-13).

OTROS

► **Resolución de 26 de marzo de 2013**, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se **aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos**. (BOE 9-4-13).

► **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se regula el **Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**. (BOE 10-4-13).

Este Real Decreto tiene por objeto regular el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

Las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en subvenciones de préstamos convenidos y subvenciones orientadas a fomentar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a sectores con dificultades económicas, al fomento de un parque público de vivienda de alquiler, a la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación de zonas urbanas, a la implantación del informe de evaluación de edificios y al fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

► **Sentencia de 12 de marzo de 2013, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo**, por la que se **anulan determinados preceptos del Reglamento** de la Ley Orgánica 4/2000, sobre **derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. (BOE 24-4-13).

Se anulan los siguientes preceptos:

A) El inciso «los plazos para la interposición de los recursos que procedan serán computados a partir de la fecha de notificación al empleador o empresario», que contiene el artículo 88.5, párrafo 4.º, del Reglamento objeto de recurso.

B) El apartado 4 del artículo 128 del citado Reglamento, a tenor del cual en los procedimientos para obtener la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, sin necesidad de visado, el órgano competente «podrá requerir la compare-

cencia del solicitante y mantener con él una entrevista personal».

C) El apartado primero, párrafo segundo, de la disposición adicional primera, así como el inciso «o en su caso resolverá la inadmisión a trámite» que contiene el artículo 106.3, párrafo primero del mismo Reglamento, en la medida en que atribuyen a las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el exterior la competencia «en materia de admisión a trámite de procedimientos iniciados en el extranjero» cuando no la tengan para resolver el fondo de los procedimientos para la obtención de las siguientes autorizaciones:

- Las de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales y servicios de voluntariado;
- Las de residencia temporal no lucrativa;
- Las de residencia temporal y trabajo por cuenta propia; y
- Las de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo cuando la persona extranjera no sea residente en España y siempre que la duración prevista de la actividad sea superior a 90 días.

ZERGA ZUZENBIDEA

► **646/2013 Foru Agindua, martxoaren 27koa**, honen bidez **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren eta Ondarearen gaineko Zergaren 2012ko zergaldiko autolikidazioa egiteko ereduak onetsi dira** (BAO 13-4-8).

2014ko urtarrilaren 1etik aurrera, erregistro-liburuak artetzeko prozedura bateratu behar da; horretarako, jarduera ekonomikoren batean ari diren pertsona fisikoek eta errenta-eratzikipenaren arau-bideko erakundeek egiten dituzten eragiketa ekonomikoen erregistro-liburu berria artetzu beharko dute, **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren ordainketarako etekinak kalkulatzeko erabiltzen duten metodoa eta Balio Erantsiaren gaineko Zergaren ordainketan aplikatzen zaien araubidea gorabehera**. Aurkezpena modu telematikoen bidez nahitaez egin beharko da 2015eko otsailan.

Hala ere, zergapeko batzuek ez dute bete beharko eragiketa ekonomikoen erregistro-liburuaz ezarritakoa 2016. urtera arte, egoera berrira moldatzeko astia eduki dezaten: **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren kargapekoek, baldin eta jarduera ekonomikoren bat egiten badute eta beren etekin garbia kalkulatzeko zenbatespen objektiboaren metodoa aplikatzen badute**.

► **677/2013 Foru Agindua, apirilaren 8koa**, honen bidez **aldatu egiten da zenbait baso-jardueraren etekin garbia** **Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergako zenbatespen objektiboan kalkulatzeko metodoa** (BAO 13-4-12).

► **715/2013 Foru Agindua, apirilaren 11koa**, zeinaren bidez onartzen baita **208 ereduak, «Eguneratzeari dagokion karga bakarra. 11/2012 Foru Dekretu Arauemailea. Balantzeak eguneratzea», eta arautzen baita haren aurkezpen telematikoa egiteko prozedura** (BAO 13-4-16).

BESTEAK

► **2013ko martxoaren 26ko Ebazpena**, Kontabilitate eta Kontu Ikuskaritza Institutuarena, zeinaren bidez **Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos** onartzen baita (BOE 13-4-9).

► **233/2013 Errege Dekretua, Apirilaren 5koa**, zeinaren bidez onartzen baita **Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016** izenekoa (BOE 13-4-10).

Este Real Decreto tiene por objeto regular el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

Las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en subsidios de préstamos convenidos y subvenciones orientadas a fomentar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a sectores con dificultades económicas, al fomento de un parque público de vivienda de alquiler, a la rehabilitación de edificios y la regeneración y renovación de zonas urbanas, a la implantación del informe de evaluación de edificios y al fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

► **2013ko martxoaren 13 epaia, Auzitegi Goreneko Hirugarren Salarena**, horren bidez apirilaren 20ko 557/2011 Errege Dekretuaren bidez onartutako erregelamenduaren hainbat xedapen deuseztatu egiten dira; erregelamenduak 4/2000 lege organikoa garatzen zuen, hain zuzen, atzerritarrek Espainian dituzten eskubide eta askatasunak eta gizarteratzea arautzen dituen (BOE 13-4-24).

Se anulan los siguientes preceptos:

A) El inciso «los plazos para la interposición de los recursos que procedan serán computados a partir de la fecha de notificación al empleador o empresario», que contiene el artículo 88.5, párrafo 4.º, del Reglamento objeto de recurso.

B) El apartado 4 del artículo 128 del citado Reglamento, a tenor del cual en los procedimientos para obtener la

autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, sin necesidad de visado, el órgano competente «podrá requerir la comparecencia del solicitante y mantener con él una entrevista personal».

C) El apartado primero, párrafo segundo, de la disposición adicional primera, así como el inciso «o en su caso resolverá la inadmisión a trámite» que contiene el artículo 106.3, párrafo primero del mismo Reglamento, en la medida en que atribuyen a las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el exterior la competencia «en materia de admisión a trámite de procedimientos iniciados en el extranjero» cuando no la tengan para resolver el fondo de los procedimientos para la obtención de las siguientes autorizaciones:

a) Las de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales y servicios de voluntariado;

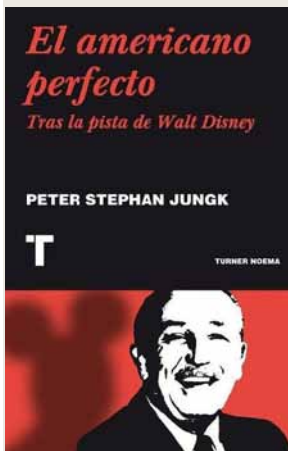
b) las de residencia temporal no lucrativa;

c) las de residencia temporal y trabajo por cuenta propia; y

d) las de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo cuando la persona extranjera no sea residente en España y siempre que la duración prevista de la actividad sea superior a 90 días.



EL AMERICANO PERFECTO. TRAS LA PISTA DE WALT DISNEY



Autor:
Peter Stephan Jungk

Traducción:
Cristina Núñez

Editorial Turner, 2013
203 pág.; 19,90€

Esta biografía de Walt Disney es un libro interesante por diferentes motivos. En primer lugar, por su calidad literaria. El novelista Peter Stephan Jungk (California, 1952) tiene una escritura ágil y envolvente capaz de crear una atmósfera de lo más placentera. El libro se lee como quien oye llover, sin esfuerzo. Segunda razón, la trama y el enfoque. Jungk nos cuenta la biografía del creador de Mickey Mouse a través de los ojos del ilustrador austriaco Wilhelm Dantine, a quien Disney despidió en 1959 de manera caprichosa. Esta biografía tiene, por tanto, mucho de vendetta. Dantine vivió el despido como una afrenta entrando en una especie de locura y se dedicó a perseguir a Disney: *“Mi despido lo viví como una sacudida profunda en todo mi ser. Tenía veintitrés años. No negaré que, aún hoy, cuando escribo estas líneas, experimento el dolor con la misma intensidad que entonces (...) Después de eso, pasé mucho tiempo sin un trabajo satisfactorio, y al mismo tiempo, planeando a diario mi venganza”*. Tercer motivo para la lectura. El interés biográfico de Walt Disney como paradigma del sueño americano. Esa historia que tanto gusta en la cultura americana del *“self-made man”*, el niño de pueblo y sin recursos, que gracias al trabajo y esfuerzo, fue capaz de levantar todo un imperio.

“El americano perfecto” muestra una parte del lado oculto de Disney. Conoceremos de su racismo y la colaboración que prestó al senador Mc Carthy en la caza de brujas contra el comunis-

mo. Pero también de su ternura. Disney no dejó nunca de ser un niño grandullón que literalmente se desmayaba al ver una gota de sangre. Un tipo naïf, capaz de construirse en su jardín un tren eléctrico a escala real, con cientos de metros de vía, para poder sentarse a horcajadas en su locomotora.

La novela tiene pasajes impactantes. La escena que más me ha gustado es la de Walt Disney acudiendo de noche cerrada a su parque de atracciones de Los Angeles. Ha recibido una llamada de que una de las principales atracciones de Disneyland, la del robot animado del Presidente Abraham Lincoln, está averiada. El robot, una réplica casi exacta a una persona –tamaño real, vestido de época, ojos de cristal y pelo humano– sufre espasmos y traba las frases programadas en su memoria. Disney pide al técnico de mantenimiento que abandone la sala. El técnico le alerta de que los movimientos del robot son descontrolados y violentos y que puede resultar herido. Disney insiste y se encierra a solas con el robot. Bajo una luz tenue, Lincoln se levanta y se dirige hacia Disney. Éste le acaricia el pelo, mientras escucha su discurso histórico: *“El pastor ahuyenta al lobo y así salva a la oveja. La oveja se lo agradece al pastor, ve en ese hombre valeroso a su libertador. El lobo, en cambio, maldice al pastor por ese mismo acto, ve en él al destructor de la libertad. La oveja y el lobo nunca interpretarán del mismo modo el término libertad”*.

“Siempre es una palabra que no está permitida a los hombres”.

Jorge Luis Borges

AROMAS



narrativa
salamandra

Autor:
Philippe Claudel

Traducción:
Jose Antonio Soriano

Salamandra, 2013
158 pág.; 15,90€

No es la primera vez que el francés Philippe Claudel (Nancy, 1952) visita estas páginas. Hace un par de años recomendamos desde aquí la novela *“Almas grises”*, una de las tres obras –junto a *“La nieta del señor Lihn”* y *“El informe de Brodeck”*– que la editorial Salamandra tiene publicada en nuestras librerías. La oferta se amplía ahora con un cuarto título: *“Aromas”*.

“Aromas” es un libro totalmente diferente a sus trabajos anteriores. Gran parte de esa diferencia radica en que en esta nueva obra Claudel huye de las normas de la novela. En realidad “Aromas” es una colección de reflexiones sobre diferentes vivencias, vinculadas a unos concretos olores. Para ello Claudel ha escogido cuidadosamente 63 aromas, cada uno de los cuales le permite viajar en el tiempo y evocar escenas perdidas en la memoria: *“Canela”, “Aftershave”, “La casa de la infancia”, “Éter”, “Lluvia de tormenta”, “Sábanas limpias”, “Fuego del campamento”*...

Claudel se encuentra especialmente cómodo en este formato. Se olvida de la rigidez de la novela, de tener que someterse a un argumento y contarnos una historia. Huye de la cronología, de un itinerario, de la lógica y el razonamiento. Y esa falta de corsé le permite una libertad creativa que deja momentos de muy buena literatura.

Pero no todo en “Aromas” es vaporoso y eté-

reo. A su manera, el libro tiene también cierto hilo argumental. Si tuviéramos que decantarnos por un mensaje preponderante, diríamos que el último libro de Claudel tiene mucho de viaje vital y añoranza de la infancia. Así, por ejemplo, en *“Niña dormida”* Claudel evoca la inocencia y despreocupación del bebé que dormita: *“Olor de los primeros años, a carne tierna, cremas y talco. Olor de esa primera infancia protegida, dulce y gorjeante, tranquila, serena, que por desgracia nos deja tan pronto, apenas iniciamos el camino, nos ponemos de pie y avanzamos solos por él (...)”*. En el relato titulado “La crema”, Claudel rememora con ojos de niño, esa sensación veraniega de libertad infinita, cuando su madre le autoriza, tras la digestión oportuna, el baño con los amigos que esperan en la playa: *“Por fin estoy listo. Subo de un salto a la bici. Salgo disparado. El viento me olfatea. Tengo diez años. El presente es un regalo estupendo”*.

Entre tanta añoranza, también hay hueco para escenas divertidas. Como el colodón de marihuana con unos colegas y una tal Nanou *“empeñada en enseñarnos las tetas”*. Los efectos del cannabis casi se pueden olfatear: *“Las frases empiezan pero casi nunca acaban. Los movimientos son torpes, las miradas pesadas y turbias (...) El mundo empieza a parecerse a un universo de relojes blandos. Los muebles de vuelven elásticos y participan en las discusiones”*.



LA CAZA

Thomas Vinterberg

No es la primera vez que Thomas Vinterberg aparece reseñado en este Boletín. Ya le mencionamos en su momento a propósito de la que me parece mejor película del movimiento Dogma -*Celebración*- En un momento de estigmatización total de esa corriente (hubo mucha exageración, pero también había mucho talento), desde aquí quisimos rescatar esa excelente película.

Dogma se acabó, pero directores con talento del extinto movimiento siguen haciendo excelentes películas (no solo Von Trier, Sussane Bier, el propio Vinterberg...)



Desconozco si éste último conoce o ha visto la homónima de Carlos Saura del año 65. Sin tener a priori nada que ver en su planteamiento inicial y central, resulta ciertamente enigmático que comparta título y alguna cu-

riosísima coincidencia que no desvelaremos.

Demoleadora película sobre muchísimos temas, unos de candente actualidad, pero todos ellos universales. La sempiterna ausencia de presunción de inocencia en temas escabrosos, la estigmatización social, la vorágine de la masa, el poquísimo o nulo rigor de algunos profesionales que muchas veces no hacen sino dar cobi a las ansias de sangre de una enfervorizada y enferma sociedad, que transita en un permanente bucle de histeria colectiva.

Tan veraz que por momentos llega a abrumar. Si existe una película poco recomendada para menores o incluso preadolescentes, es la presente. Menos mal que en este foro sólo hablamos de cine, puesto que la tentación de empatizar en

demasiado con el particular vía crucis del bueno del protagonista, víctima de una cacería sin ambages, le puede a uno hacerle perderse en insospechados vericuetos.

Todo empieza por el testimonio de una niña, carente de atención y cariño en su entorno familiar, que ve imágenes que no debe en uno de tantos dispositivos electrónicos que manejan sus hermanos mayores e imagina situaciones que van mucho más allá de la estricta realidad, poniendo en la diana a su profesor de primaria.

Debido a una incompetente gestión del conflicto por la directora del centro, se da pábulo a la historia de la niña y claro, la bola de nieve crece.. Imaginemos el subsiguiente escenario, asociaciones de padres pidiendo la cabeza, colegas demonizando al profesor, amigos que en una primera instancia esconden la cabeza al paso del ignominioso profesor para luego acabar pateándole en sentido literal. Supermercados en los que se prohíbe la entrada al perverso del barrio.... Y no contamos más, porque quiero que sufráis lo mismo que he pasado yo en las casi dos horas de película. Merece la pena en este caso socializar en este caso el sufrimiento.

El filme funciona, sobre todo porque logra algo muy difícil de conseguir en el cine, la absoluta comunión del espectador con el personaje.

Toda la culpa la tiene este notabilísimo director, que maneja la elipsis con una maestría sin límites, que escancia con sabiduría las dosis de veneno, que plantea situaciones con una crudeza sin concesiones....

Intérpretes capítulo aparte. El protagonista Mads Mikkelsen, la propia niña (mucho ojo), los secundarios, destacando entre ellos la directora del centro infantil. Brutal.

DELTITOS Y FALTAS

Woody Allen, 1989

Muchos fuimos los que en su día salivamos con la proyección de *Match Point*, una de las últimas películas del judío neoyorquino. Volví a ver recientemente ésta última, y lo cierto



es que al margen de dos o tres originalidades (esa icónica imagen del anillo rebotando en la barandilla), de agradables rostros de nueva hornada (Scarlett Johansson en la cresta de la ola, cuando todavía era una incipiente estrella en ciernes), poco o nada nuevo añade a su extensa filmografía. Lo esencial sobre la culpa, los remordimientos, la existencia en su

caso de una justicia divina que "haga pagar" a sinvergüenzas, arribistas, advenedizos... ya estaba contado en esta fenomenal película.

Si tuvierais a bien visionarla confirmarías que cualquier pasado de Allen fue mejor.

Giros de guión, Allen en un papel francamente comedido-ni siquiera es el protagonista- pequeñas historias que van encajando a la perfección cual si de una engrasada maquinaria se tratara, pero sobre todo un estudio en hora y media sobre la moralidad. Sobre la justicia humana y la divina, sobre los remordimientos y cómo éstos afectan en la medida que veremos y dejamos que nos afecten.

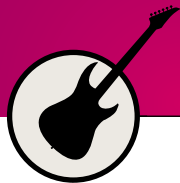
Nunca cargante, circunstancia que suele ir conexas desgracia-

damente a muchas de las películas de este genial director.

Sobre esa atractiva base argumental de si los sinvergüenzas tienen que encontrarse necesariamente en su penar existencial con la horma de su zapato o dicho de otro modo, si tiene premio ser malo en la vida, se construye una fenomenal película sobre la doble moral, el éxito a cualquier precio, y que deja un melancólico poso de tristeza, sobre todo porque uno tiene la percepción de que la impunidad no deja sino de ser el premio al más sagaz, al listo de la clase, asunto de la más rabiosa actualidad. Revisitación de *Crimen y Castigo*, película sobre el peso de las decisiones, y los condicionantes de cada una de ellas en nuestro devenir existencial. Nunca llega a ser grave del todo pues el "toque Allen", siempre sarcástico, caricaturesco, rebaja deliberadamente las partes más arduas y farragosas. Se puede hacer chistes con los métodos de los matones de medio pelo, pero no por ello dejan de pulular los asesinatos. El avezado espectador ya sabe cuando se encuentra ante una tragedia, y no le distraen los ingeniosos interludios humorísticos.

El habitual elenco de buenos actores, destacando sobre todo, Alan Alda, Landau y Anjelica Houston.

Una obra maestra, especialmente interesante para todos aquellos que conociendo la obra de Allen, no hayáis tal vez reparado en esta fenomenal película. Probablemente compendie mejor su particular universo que otras de mayor renombre.



PETIT POP – Idem



Cd
(Marxophone)
11 temas

Si hay algo que cripa los nervios de cualquier aiatxo con una mínima afición musical –y por tanto una legítima aspiración a que su melomanía se contagie a la prole- es ese tipo de canción infantil infame que suele integrar las colecciones dedicadas a la chavalería. Capítulo aparte merece ese engendro del maligno llamado Cantajuego, verdadero atentado al buen gusto y la paciencia que, simple y llanamente alguien debería prohibir por sus perniciosos efectos para niños y padres.

Al rescate de los damnificados acude este peculiar proyecto, que procede de la escena del pop independiente asturiano e integra en sus filas a viejas conocidas como Mar Álvarez, Lara González y Cova de Silva, chicas con experiencia en bandas como Pauline en la playa, Undershakers o Nosotrash, y a las que acompaña otro talento indiscutido, el de Pedro Vigil. Juntos han cocinado un repertorio dedicado a los pequeños, canciones de pop pegadizo y apenas naif en el que no resulta complicado encontrar rastros del pop de toda la vida, incluso de ligero rock and roll.

Todo preparado, lógicamente, para enganchar a sus destinatarios naturales, con melodías que enganchan a la primera y letras muy divertidas que tratan los temas que –ejem– preocupan en la pre-adolescencia, qué sé yo, sus mascotas, las preguntas que se plantean continuamente y por todo, los animales salvajes que terminan en el zoo, los deberes y la molestia que suponen.

En definitiva, una forma alternativa, diferente y elaborada con mucho más tino y cuidado que las típicas canciones didácticas y sin duda más apropiadas que la música que atruena desde la televisión, tal vez un primer paso ideal que sirva de enlace entre, precisamente, lo estrictamente infantil y la “música de padres”. Claro que, a pesar de las bondades, ni siquiera esto debe quedarse sin un estricto control paterno. Con estribillos como “ser un bicho bola / mola, mola, mola” y la intrínseca afición infantil escuchar (o ver) infinitas veces lo mismo, hasta esto, con todos sus logros e inmejorable intención, puede convertirse en una tortura. Avisados quedan.

LAPIDO – Formas de matar el tiempo



Cd
(Pentatonía)
10 temas

Apoyado en el poder expansivo de las redes sociales, es evidente que éste, su séptimo disco en solitario, es el que ya de saque más repercusión ha tenido de todos los suyos. Uno no termina de estar seguro de si servirá para algo, si de alguna manera al final del proceso José Ignacio logrará incorporar a su parroquia a más feligreses, o bien se repetirá la historia y al final serán los mismos, esos que cada vez que asoma un disco nuevo se refugian otra vez en los anteriores para seguir exprimiéndolos mientras barruntan por dónde irán las nuevas canciones, tratan por todos los medios de verle en alguno de los pocos conciertos que –presupuesto obliga- integrarán su gira de presentación y terminarán dedicando unas semanas de su vida a tratar de convencer a quien tengan delante de que, resumiendo, como Lapido nadie.

La inseguridad viene de que, en primer lugar, la sobre-exposición termina demasiadas veces convirtiéndose en pesadez y molestia. Sobre todo cuando la reiteración se basa en mensajes sin calado ni fuste, meras repeticiones de lo que otros opinaron o escribieron antes. Al final, el mecanismo de auto-defensa tiende a apartar.

Por otro lado, las canciones de Lapido exigen paciencia y, de alguna forma, un alto grado de coincidencia con su manera de ver la vida, sus fantasmas y sus dudas. Musicalmente, como sabe cualquiera que le siga, ni sus estructuras son particularmente originales ni se perciben grandes cambios de un disco a otro. Rock clásico, a veces templado y otras más eléctrico, siempre certero en los conceptos clave: Eso es lo que ofrece. Son sus letras las que –como siempre- soportan sus discos, frases certeras que mezclan poesía con sentencia, almohadas en las que fácilmente se puede reposar durante meses. Y no precisamente a la espera de un descanso agradable.

Lapido es el rock en castellano, como lo ha sido desde que arrancara con 091, la mítica banda granadina. Hay otros, claro, que buscan como él tramar buena literatura revestida de rock indiscutible. La diferencia –y eso sin entrar en cosas como la credibilidad- es que de Lapido, y son más de treinta años ya, aún estamos esperando un paso en falso.



LA BOHÈME



Para arriar el telón de la 61ª temporada, la ABAO ha subido al escenario éste regalo del maestro Giacomo Puccini, cuarta ópera del total de las doce que compusiera, considerada por muchos analistas como su obra maestra. Su estreno tuvo lugar el 1º de febrero de 1.896 en el Teatro Regio de Turín, bajo la batuta

de un joven Arturo Toscanini, quien a esa fecha apenas tenía 28 años de edad. La obra tuvo una fría acogida tanto por parte del público como de la crítica, a los que consiguió ganarse en muy poco tiempo, llegando a hacerse muy popular en toda Italia. Actualmente la Bohème es una de las óperas más destacadas del repertorio operístico, apareciendo como la cuarta más representada en todo el mundo en el periodo 2005-2010.

La obra, con música del maestro de Lucca y libreto de Giuseppe Giacosa y Luigi Illica, consta de obertura y cuatro actos, y está basada en la novela por entregas de Henry Murger llamada Escenas de la Vida Bohemia. Transcurre en París de 1.930, y describe los precarios y tumultuosos amores de los bohemios. Se centra esencialmente en el amor entre una modista llamada "Mimi" y el poeta "Rodolfo", quienes se enamoran nada más conocerse y tras un periodo algo alejados por cuestiones de celos, vuelven a juntarse de nuevo tras enterarse él que ella está mortalmente enferma. Su felicidad se asienta sobre bases tan frágiles que conducen inevitablemente al trágico final.

El cuarteto principal del elenco vocal, cumplió en conjunto con brillantez con sus cometidos musicales, debiendo ser muy destacada del resto la soprano Inva Mula.

La prima donna franco-albanesa, nos deleitó en su interpretación de "Mimi" con sus excepcionales dotes de soprano lírica, brillando como actriz y cantante en toda su ejecución, mostrando la gran amplitud de voz de la que es poseedora, luciendo en todo momento una destacable sensibilidad musical, una seguridad apoyada en su perfecta dicción, y sus aptitudes para recrear con total rigor su papel, que si bien crece según se va desarrollando la obra paralelamente al avance de su enfermedad, llega a su cúspide interpretativa en el aria "Addio" -"Che! Vai" del tercer acto.



Con la Bohème Puccini aportó a la ópera un nuevo tipo de héroes y un entorno hasta entonces totalmente desconocido. Se trataba de unos jóvenes artistas bohemios, que eran pobres, afligidos y complacidos por los problemas y placeres de la vida cotidiana.

El "Rodolfo" del tenor italiano Stefano Secco, destacó más por su labor escénica que por la musical, si bien en este apartado mostró ser un tenor lírico spinto con una voz poderosa en la zona media, y con una técnica refinada y una depurada línea de canto, no enseñó el agudo al que nos tenía acostumbrados tras sus anteriores actuaciones en Macbeth y Simón Bocanegra, resultando el mismo de escaso caudal, pasando sin pena ni gloria por el aria de más lucimiento para los solistas de toda la obra como es "Che Gelida Manina" del primer acto.

La producción de la Fundación Ópera de Oviedo, bajo la dirección escénica de Emilio Sagi resultó espectacular y muy bien iluminada, recreándonos una excelente atmósfera de lo que supone la vida bohemia, sugiriéndonos al detalle los rasgos del lugar y momento en que ocurre la acción por lo efectivo de sus decorados (París años 30), ayudando la escena en todo momento al espectador a poder seguir el argumento de la obra, debiendo ser expresamente destacado el Acto II en el café Momus.



Desde el punto de vista musical, la batuta del director granadino Miguel Ángel Gómez Mar-

Opera



El barítono veronés Simone Piazzola, interpretó a “Marcello” como requiere la partitura, con una gran labor actoral para matizar al máximo un papel como el suyo lleno de teatralidad, cumpliendo sin mucha brillantez en su faceta musical, donde mostró que es poseedor de un sentido musical fácil y agradable, carente de una voz poderosa en cuanto a luminosidad e intensidad se refiere.

La sensual “Musetta” de la soprano valenciana Carmen Romeu gustó y mucho. Su interpretación fue espléndida en todos los sentidos, muy grata desde el punto de vista vocal (aunque si bien se trata de un rol que no es largo, destacó en todos los momentos en que la partitura lo requirió, con un centro muy rico y timbrado, un agudo firme y un dominio de la coloratura y los adornos), y plena desde el punto de vista escénico, donde cada vez que pisó el escenario fue un torbellino, estando especialmente destacable en el aria “Quando men vo soletta per la via” del segundo acto.

El resto del elenco de solistas, cumplieron con esmero con sus quehaceres musicales, sin deslucir en ningún momento a los anteriores, destacando especialmente las interpretaciones del barítono catalán Manel Esteve en el papel del “Schaunard”, del bajo parmesano Roberto Tagliavini en el papel de “Colline”, y del barítono madrileño Alberto Arrabal en el papel de “Benoit”.

Como siempre el Coro de la Ópera de Bilbao, aunque en esta obra Puccini no les otorgó mucho papel, volvió a demostrar ser uno de los mejores coros del panorama musical, teniendo que destacar notablemente junto a ellos a los muchachas de la Kantika Korala de Leioa que se desarrollaron a la perfección y con toda naturalidad en la complicada escena colorista en el café Momus.

“La Boheme”

Reparto: Inva Mula (s); Stefano Secco (t); Carmen Romeu (s); Simone Piazzola (b); Manel Esteve (b); Roberto Tagliavini (bj); Alberto Arrabal (b). Coro de la Ópera de Bilbao; Kantika Korala de Leioa; Orquesta del Teatro Regio di Parma; Dirección escénica: Emilio Sagi ; Dirección Musical: Miguel Ángel Gómez Martínez; Lugar, Palacio Euskalduna.



Opera

Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**



**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Tú que puedes

Aprovéchate de la Mutualidad de la Abogacía



M^º del Prado Guzmán López
Mutualista desde 2002

Ignacio Peña Robledo
Mutualista desde 1997

Marta Isabel Uriarte
Mutualista desde 1987

José Manuel Cuerva
Mutualista desde 2008

Tú que puedes, benefíciate de todas las ventajas de ser mutualista:

Sin ánimo de lucro	Todos los beneficios para el mutualista¹
Gestión independiente de las inversiones	Persiguiendo siempre la máxima seguridad
Rentabilidad para tus ahorros	4,5% en 2012 + complemento a final de año²
Tus seguros de vida a menor coste	Gracias a nuestra especialización
Ventajas en servicios bancarios, seguros y otros	Con nuestro Club Privilegia
Disfruta de productos exclusivos para los abogados	De previsión complementaria y seguros personales
Gestión profesional	Compatible con la autogestión por los abogados
Costes reducidos	Estructura simple y distribución directa
Tecnología	Web interactiva para cualquier trámite o consulta
Transparencia	Información trimestral, y diaria en la web

Para más información entra en
www.mutualidadabogacia.com

escribe un e-mail a
buzon@mutualidadabogacia.com

o llama al Servicio de Atención al Mutualista
902 25 50 50

1. Los resultados de la Mutualidad reierten directamente en los propios mutualistas excepto el excedente que se debe destinar a reforzar la solvencia de la entidad.
Rentabilidad a cuenta, a la que se adiciona el complemento para alcanzar la rentabilidad total del 2012. La rentabilidad histórica del Plan Universal para los mutualistas ha sido del 5,50% anual promedio desde su creación. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.